



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL  
DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:00 horas del día 11 de noviembre de 2022, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN (P.P.)

**Concejales:**

LÓPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)  
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN (P.P.)  
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)  
MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARIA DEL MAR (P.P.)  
GARCÍA GARCÍA ANDRÉS (P.P.)  
TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA (P.P.)  
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P.)  
SÁNCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSÉ (P.P.)  
CONDE MALDONADO MARÍA DEL PILAR (P.P.)  
VALERO OVIEDO SUSANA (P.P.)  
GARCÍA MÁRQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)  
MÁRQUEZ GARCÍA DAVID (P.S.O.E.)  
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)  
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)  
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR (P.S.O.E.)  
CARAVIAS CHAVES JAVIER (A.A.T.)  
SÁEZ MALDONADO EDUARDO (A.A.T.)  
ARAGÓN ESPEJO MARÍA JOSÉ (No adscrita)  
MACÍAS MONTIEL MIGUEL ÁNGEL (No adscrito)

**No asiste (excusa su ausencia):**

RUÍZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ (P.P.)

**Secretaria General:**

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023	DOCUMENTO: 20231797405
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20221111>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA  
Parte resolutive**

**PUNTO Nº 1.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, EXPTE. 2022-CGEN-00001.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de 7 de noviembre de 2022:

“EXPEDIENTE: 13157-2022-CGEN-00001-Cuenta General 2021  
ASUNTO: Propuesta de aprobación definitiva

La Comisión especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 19/09/2022, dictaminó favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021.

Se ha sometido a exposición pública durante el periodo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistas las alegaciones que constan en el informe emitido con fecha 26/10/2022 por el Servicio de Atención Ciudadana, haciendo constar que el periodo de información pública se recibió una única alegación, el pasado 24/10/2022 se incorporó al expediente el informe de Intervención de referencia F-1888-2022, cuyo tenor literal se transcribe:

**“ANTECEDENTES:**

*Formada la Cuenta General por la Intervención, ésta fue informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2022. Dicha cuenta, junto con el informe citado, fue expuesta al público en los términos señalados en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo mas ocho*

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023	DOCUMENTO: 20231797405
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

días adicionales, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, edicto nº 3664/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022.

Según el gestor de expedientes, se han recibido las siguientes reclamaciones:

1. Alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Patricia Alba Luque, Concejala del Grupo Municipal del PSOE, con fecha de firma el 24/10/2022.

Estas alegaciones se unen como anexo a este informe.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La sujeción al Régimen de la Contabilidad Pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones al Tribunal de Cuentas. Así lo establece tanto el artículo 119 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por lo que se refiere a la Administración del Estado, como el artículo 201 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, respecto a las Entidades Locales.

Según el artículo 208 del TRLHL, las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, vienen obligadas a formar la cuenta general, que pondrá de manifiesto, como señala el precepto, la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.

La cuenta general se configura como un documento básico, que refleja, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la entidad local.

Por tanto la cuenta general tiene una naturaleza puramente contable, limitándose a la mera consignación de los ingresos y gastos del municipio durante el ejercicio económico de referencia. Se limita a recoger la realidad de los hechos acaecidos, reflejando fielmente el devenir de la gestión económica.

Esto supone que las reclamaciones a la misma y a responder por este interventor solo podrán versar únicamente sobre si algún hecho económico no ha sido reflejado contablemente o si éste se ha hecho de una manera incorrecta. Y así se deduce del artículo 200.1 del mencionado RDL 2/2004, de 5 de marzo, que establece que las "Entidades locales y sus organismos autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecido en la ley", afirmandose, a mayor abundamiento, en el apartado 1 del artículo 206 del mismo texto legal que, "la contabilidad pública se llevará en los libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse y de forma que facilite el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior".

En este mismo sentido, podemos citar la Regla 49.4 de la Instrucción de Contabilidad, modelo normal, aprobado por la Orden HAP/17817/2013, de 20 de septiembre, donde se dispone que "La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas".

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CONCLUSIONES:**

*En base a lo anterior se procede al análisis de los escritos recibidos.*

**PRIMERO.** En cuanto a las alegaciones presentadas por el grupo municipal del PSOE, con fecha de firma el 24/10/2022, destacar que hace una exposición de cifras y datos, no cuestionando en ningún momento el que estén mal contabilizadas ni en conceptos que no debieran. Reiterando lo anterior: “**Esto supone que las reclamaciones a la misma y a responder por este interventor solo podrán versar únicamente sobre si algún hecho económico no ha sido reflejado contablemente o si éste se ha hecho de una manera incorrecta**” lo cual no observamos sea el fundamento de las alegaciones, por lo que entendemos; esta se trata de una alegación política encaminada a ser debatida en el Pleno, u otros estamentos, y no a ser discutida desde un punto de vista técnico con el funcionario que suscribe. La contabilización se ha realizado conforme marcan las normativas contables.

*En cuanto a los plazos de presentación de la Cuenta General, indicar que, en cualquier caso, no es motivo de alegación la presentación extemporánea de las mismas, lo que no impediría su aprobación.*

*Es todo cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor fundamentación en derecho”*

Conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación:

**1.-** Desestimar las alegaciones recibidas por los motivos expresados en el Informe de Intervención F-1888-2022 de fecha 26/10/2022.

**2.-** Informar favorablemente Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

**3.-** Elevar al Pleno Municipal expediente completo de la Cuenta General para su aprobación.

**4.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas, tal como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**5.-** Publicarla en el Portal de Transparencia.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, indicó que cedía la palabra al Grupo Socialista para que explicase su alegación y, después, él contestaría a la misma.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, explicó la alegación presentada por su grupo y afirmó que la Cuenta General pone de manifiesto la total falta de previsión del presupuesto

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

municipal, pues se modifica en numerosas ocasiones, siendo una falta de compromiso por el incumplimiento del mismo.

D. Abel Perea dijo que el presupuesto se modifica por diferentes situaciones imprevistas durante el año, pero se cumple con lo presupuestado, además, hay que tener en cuenta que hay trabajos e inversiones que se dilatan a lo largo del año e incluso se prolongaban, por diferentes cuestiones, al siguiente ejercicio, al igual que, también se producen situaciones en las que es necesario esperar a que lleguen algunas de las subvenciones solicitadas.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., dijo que, año tras año, existe un gran porcentaje de impagos de tasas e impuestos municipales, siendo reflejo del nivel impositivo que debe soportar la población alhaurina; indicó que le sorprendía el elevado gasto en publicidad, protocolo y fiestas respecto a otros de otras concejalías, como puede ser la mujer, agricultura, educación o medioambiente; puso de manifiesto el nivel de privatización de servicios que se está llevando a cabo; y, por último, señaló que los presupuestos son ficticios puesto que se modifican continuamente a lo largo del año.

Dña. María José Aragón Espejo, Concejala no adscrita, preguntó por qué no se ha licitado ninguna vivienda de protección oficial.

D. Miguel Ángel Macías Montiel, Concejala no adscrito, indicó que la Cuenta General plasma la falta de previsión de los presupuestos; y dijo que coincidía en lo afirmado por el Sr. Caravias respecto de que hay muchos gastos que considera superfluos y, sin embargo, hay concejalías importantes que cuentan con poco presupuesto.

D. Abel Perea indicó que ni el grupo de A.A.T. ni los/as concejales/as no adscritos habían presentado alegaciones a la Cuenta General, a pesar de que habían tenido el tiempo suficiente para ello, no pudiendo, en este momento, responderle a todas las preguntas que formulen sobre la Cuenta General, pero se ofrecía para responder cualquier aclaración o pregunta, fuera del Pleno, una vez que consiguiera la información necesaria.

La Sra. Alba incidía en la necesidad de solicitar a la Junta que cumpla con lo que lo que le corresponde en materia de educación, y que desde el Ayuntamiento se haga lo mismo.

El Sr. Alcalde manifestó que las modificaciones se hacían porque se producen muchos imprevistos en las inversiones y obras que se llevan a cabo, como reparaciones por catástrofes meteorológicas o para realizar mejoras de infraestructuras para evitar pérdidas de agua, debido a su escasez, y que, para estos casos, estaba el remanente, por otro lado, se han realizado muchas inversiones que no estaban previstas pero que fueron solicitadas por los ciudadanos a lo largo del año; afirmó que hay inversiones que no se pueden realizar por no ser de nuestra competencia, como puede ser la inversión en agricultura, pues es algo del ámbito privado; en cuanto al tema de las V.P.O., indicó que, debido a la situación actual, resulta que, aún el Ayuntamiento ofreciendo suelo, el precio final al que las constructoras pueden ofertar esas viviendas, es muy elevado.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

5/83



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

D. Javier Caravias afirmó que su grupo no había presentado alegaciones porque la respuesta del Equipo de Gobierno siempre es la misma “que eran políticas y no la costestaban” así que habían decidido no hacer más alegaciones y preguntar en el mismo Pleno.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 9 en contra (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221111&punto=1>

**PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DE PERSONAL.EXPT.CGEN-00002.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 7 de noviembre de 2022:

**“Procedimiento:** 13157 Tramitación Presupuestos  
**Expediente:** 2022 CGEN-00002 Presupuesto 2023  
**Asunto:** Propuesta de aprobación inicial

Confeccionado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto de este ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el R.D. 500/1990 de 20 de Abril, esta Alcaldía,

Visto el informe de la Intervención Municipal con observaciones y desfavorable, en cuanto a los incrementos impuestos que se derivan del cumplimiento del Acuerdo y Convenio colectivo, plan de mejora y productividad aprobado en sesión de Pleno de fecha 30 de julio de 2021.

Dado que esta Alcaldía entiende que las consideraciones que pueden alegarse quedaron recogidas en el Plan de Acción consecuencia del informe resumen de control financiero firmado el 16 de noviembre de 2021 al ser similares, así como en informes de RRHH entre otros, todo ello sin perjuicio de formulación expresa posterior.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, se tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción el siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre correspondiente al ejercicio 2023 que a continuación se indica:

**ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULOS DE GASTOS		créditos iniciales
G1	Gastos de personal	17.360.905,92 €

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023	DOCUMENTO: 20231797405
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

G2	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.555.961,44 €
G3	Gastos financieros	63.945,27 €
G4	Transferencias corrientes	2.885.363,70 €
G5	Fondo de Contingencia	
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>		<b>42.866.176,33 €</b>
G6	Inversiones reales	9.378.823,67 €
G7	Transferencias de capital	960.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>10.338.823,67 €</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>		<b>53.205.000,00 €</b>
G8	Activos financieros	120.000,00 €
G9	Pasivos financieros	1.700.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>1.820.000,00 €</b>
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>		<b>55.025.000,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULOS DE INGRESOS		previsiones iniciales
I1	Impuestos directos	17.728.218,21 €
I2	Impuestos indirectos	1.150.000,00 €
I3	Tasas y otros ingresos	12.435.832,89 €
I4	Transferencias corrientes	13.377.566,82 €
I5	Ingresos patrimoniales	208.096,65 €
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>44.899.714,57 €</b>
I6	Enajenación de inversiones reales	6.990.000,00 €
I7	Transferencias de capital	3.015.285,43 €
<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>10.005.285,43 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO</b>		<b>54.905.000,00 €</b>

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

7/83



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45
---------------------------------	--	--

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

FINANCIEROS		
I8	Activos financieros	120.000,00 €
I9	Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		120.000,00 €
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>55.025.000,00 €</b>

**SEGUNDO:** Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2023.

**TERCERO:** Aprobar la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2023.

**CUARTO:** Aprobar la masa salarial del personal informada por la responsable de recursos humanos, por importe de 10.998.011,94 euros.

**QUINTO:** Dicho presupuesto General será expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**SEXTO:** El presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el citado período no se presentan reclamaciones y entrara en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el B.O.P.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Por Alcaldía.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe del Sr. Interventor-Accidental con C.V.E. n.º 07E6001A13DD00E3X4R7R1M4P4:

**“Procedimiento:** Tramitación Presupuestos 13157

**Expediente:** 2022 CGEN-00002 Presupuesto 2023

**Asunto:** Informe de control financiero permanente no planificable (art. 168.4 TRLRHL, 18.4 rd 500/90 Y 4.1b) 2 rd 128/2018) e informe ec financiero (art 168.1 g).

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

**INFORME  
F-1877-2022**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**A) Legislación específica de Régimen Local:**

- Constitución Española (Artículo 135)

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**B) Legislación supletoria del Estado:**

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

**El Presupuesto General de la Entidad** constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- El Presupuesto de la propia Entidad.
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos cursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
- El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

<p>CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.** Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*
- **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*
- **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientadas por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- **Principio de Responsabilidad:** *El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las*

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

<p>CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.

- **Principio de Lealtad Institucional:** *Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2023.

**CONCLUSIONES**

**PRIMERO:** El proyecto de presupuesto generales para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento que se remite a esta Intervención, comprende los siguientes documentos:

- Memoria del presupuesto.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Estado de ingresos.
- Estado de gastos.
- Informe económico-financiero.
- Liquidación del presupuesto de ingresos año 2021.
- Avance liquidación del presupuesto de ingresos del año 2022.
- Liquidación del presupuesto de gastos 2021.
- Avance liquidación del presupuesto de gastos del año 2022.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de personal.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales .
- Convenio suscritos con la comunidad autónoma en materia de gasto social.
- Estado de la deuda.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL, el Presupuesto General se integra, solo por el presupuesto del Ayuntamiento cifrado en **55.025.000 euros** tanto en gastos como en ingresos, presentándose por tanto nivelado.

Consta en el estado de gastos, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y las aplicaciones presupuestarias (definidas por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programa y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente) se adecúan, con carácter general, a las previsiones establecidas en el OEHA/3565/2008.

Consta en el estado de ingresos las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y que los conceptos de ingreso se adecúan, con carácter general, a las previsiones establecidas en el OEHA/3565/2008.

Destacar que tanto las subvenciones , enajenación de parcelas PMS, e ingresos de fundaciones están efectadas a gastos concretos, o dependen de que se produzca su resolución definitiva por lo que deberán ser declarados no disponibles, es decir no se puede realizar ninguna actuación sobre estos créditos hasta la obtención de dichas resoluciones que autoricen posterioridad la ejecución de los créditos.

**TERCERO:** La referida documentación tiene todos los requisitos de carácter formal, en cuanto a contenido, dispuestos en los artículos 164 y siguientes del TRLRH, recogiendo, por tanto, las determinaciones del artículo 18 del Real Decreto 500/1990.

De conformidad con el artículo 168 del TRLHL se ha unido al Presupuesto General la siguiente documentación:

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023	DOCUMENTO: 20231797405
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Memoria explicativa del contenido del presupuesto y las principales modificaciones que presentan en relación con el presupuesto vigente (2022), suscrita por el Alcalde-Presidente (artículo 168.1.a.TRLHL y artículo 18.1.a) RD 500/1990).
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2021) y avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, referido a los seis primeros meses del ejercicio corriente (artículo 168.1.b.TRLHL y artículo 18.1.b) RD 500/1990).
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el presidente y debidamente codificado. El contenido de dicho anexo se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 19 de R.D. 500/1990.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.(art. 168.1.e TRLHL)
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las comunidades autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en el ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 168.1. f TRLHL).
- Un informe económico-financiero, suscrito por el el Alcalde-Presidente ó Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en el que se expongan la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los servicios.
- El artículo 18.1.e) del R.D. 500/1900, dispone que en dicho informe deberá incluir las características de las operaciones de crédito a concertar.

**CUARTO:** Las estimaciones de ingresos son coherentes con los datos que constan en la liquidación del presupuesto anterior, y en el avance del presente, así como con las nuevas medidas aprobadas en materia de ingresos y con las bases de cálculo detalladas en el informe económico-financiero. Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son:

1. **Estimación de los recursos económicos.** Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Concejalía Delegada de Hacienda, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
  - Las previsiones de derechos a liquidar para 2023.
  - Los datos suministrados por el Patronato Provincial de Recaudación en relación a aquellos ingresos cuya gestión y recaudación tiene delegada.
  - Informes técnicos de valoración, en su caso.
  - Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
  - Tendencia de derechos reconocidos netos en ejercicios anteriores.

Si de la realización de los ingresos se derivase una cantidad diferente a la prevista, ésto se verá reflejado en las magnitudes de fin de ejercicio, suponiendo la necesidad de adoptar las medidas previstas, en su caso, en la normativa de haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, por ello se va realizando cada trimestre una evaluación de la estabilidad presupuestaria ( incluso de la regla de gasto) a fin de que el Organo gestor ( político) vaya rectificando la ejecución del presupuesto .
2. **Cuantificación de los créditos presupuestarios.** Se ha realizado en función de las siguientes

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

12/83

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45
--	--	--

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

premisas:

Segun los datos extraidos del informe de personal :

La valoración de las retribuciones de los referidos puestos se ha efectuado mediante aplicación del Catálogo de Puestos de Trabajo y los niveles de Complemento resultantes de la Valoración de Puestos de Trabajo vigente, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 17 de Marzo de 2008, las modificaciones aprobadas por el Pleno en sesión extraordinaria de 30 dediciembre de 2013, sesión ordinaria de 13 de junio de 2014, sesión ordinaria de 17 de marzo de 2017, sesión ordinaria de 25 de enero de 2019, sesión ordinaria de 15 de febrero de 2019 y delAcuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo Laboral aprobados en Pleno en sesión de 31 de Julio de 2021, así como de las demás normas sobre retribuciones contenidas en los mencionados textos normativos, todo ello, en función del vínculo funcional o laboral que une al empleado con la Corporación y considerando el incremento en las retribuciones sufrido con respecto al año anterior en la Ley 11/2020, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022 y el 3,5 % que se prevé para el año próximo a expensas de que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales para 2023 y teniendo en cuenta que ya existe una continuidad en la aplicación de un porcentaje de incremento.

- Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.
- Se verifica que el importe consignado en el Capítulo VI del Estado de Gastos del presupuesto coincide con la cuantía que figura en el anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto.
- En lo referente a las inversiones previstas, se declaran no disponibles ni ejecutables, hasta tanto se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada -en su caso- a la consecución de los ingresos previstos:
  - Las financiadas con subvención de otras Instituciones, hasta tanto se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión.
  - Las financiadas con operación de préstamo, hasta tanto se cuente con la formalización de la operación a contratar.
  - Las financiadas con enajenaciones de patrimonio en nuestro caso todas PMS, hasta tanto sean efectivas. En este punto se deberá constatar mediante informe técnico-jurídico, en el momento de la enajenación, si los bienes enajenables son susceptibles de la financiación de las inversiones consignadas en el presupuesto (deberán ser conformes al artículo 75.2 ley de ordenación urbanística de Andalucía).
- El Presupuesto de Gastos contempla en el Capitulo IV de Transferencias Corrientes, cantidades destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas.

De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, para la gestión de dichos créditos presupuestarios, deberá exigirse la solicitud de los interesados, previa aprobación de las bases y convocatoria por el Ayuntamiento, obligándose a la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como a su justificación posterior. Aquellas subvenciones que aparecen de forma nominativa en el Presupuesto, deberán publicarse en la BDNS, así como que será necesaria la suscripción de convenio en donde se determinarán las condiciones y acuerdos que regularán los posteriores actos de justificación de la misma, pero quedando sujetos también a la presentación de Memoria y Presupuesto de Gastos. La firma del convenio previo dará lugar a la realización de documento contable D.

- Consta el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, que incluye el detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio y las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia en el mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04

DOCUMENTO: 20231797405  
Fecha: 02/02/2023  
Hora: 10:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

realizar durante el mismo ejercicio.

Los intereses consignados previstos a consecuencia de la operación de endeudamiento proyectada en 2022 quedan recogidos en el capítulo III de gastos.

**QUINTO:** Sobre los gastos de personal.

• **A la fecha de emisión del presente informe no ha sido aprobada por las Cortes Generales la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2023, por lo que será de aplicación parcialmente el contenido en la PGE 2022, sin embargo se ha dotado en el capítulo uno una cuantía estimada de incremento del 3,5 % frente a la del 2 % vigente actualmente. Dicha cuantía del 3,5 % aparece en el proyecto de presupuestos generales del estado, actualmente en tramitación, por lo que debido aun a su carácter de no definitivo se debe declarar no disponible.**

• Consta el anexo de personal desglosado por programas, donde se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la plantilla de la entidad local, y se da la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el presupuesto.

• Existe informe de la jefa de personal exponiendo su criterio con respecto a los incrementos de la masa salarial.

• De conformidad con el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, la masa salarial del personal laboral debe ser aprobada anualmente respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, y deberá ser publicada en sede electrónica de la Corporación y en BOP en el plazo de 20 días. Deberá realizarse antes que la aprobación del presupuesto.

• Los estados RPT, Plantilla, Presupuesto y número de efectivos no coinciden, aspecto que es analizado por los OCEX de las comunidades autónomas, debiendo motivar los ayuntamientos el porqué de dichas diferencias. Dichos estados deben confluír en la medida de lo posible. Tampoco deberían constar plazas en plantilla sin asignación económica.

• Destacar que la naturaleza del informe de control permanente no planificable recogido en el artículo 168.4 del TRLRHL establece que el contenido de este informe no se limita a un simple análisis económico y financiero, sino que va más allá, así opina el funcionario que suscribe, y así lo corrobora en mayor abundamiento la opinión jurídica de COSITAL (consulta: informe de intervención sobre la propuesta de aprobación de presupuestos *(que se cumplen todas las limitaciones contenidas en las respectivas leyes de presupuestos generales del Estado o normas equivalentes, relativas a incremento de retribuciones y gastos de personal en general ...)* SE ANEXA Por ello se establecen los siguientes aspectos:

**ASPECTO PRIMERO. PRODUCTIVIDADES POR CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA.**

Se quiere hacer constar que a lo largo del ejercicio 2021 se ha procedido a la aprobación de los siguientes documentos

- “Acuerdo colectivo entre el excmo Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre y personal estatutario a su servicio”.
- “Plan de mejora para el personal estatutario”.
- “Plan de mejora para el personal laboral”.

Destacar que dichos planes de mejora contienen unos items los cuales se han aprobado por Pleno, dichos items serán evaluados (no analizamos ahora la legalidad de dicha evaluación) para así obtener una puntuación, y entre ellos destacamos el 1.6 denominado *absentismo laboral*, el cual está contenido dentro de los criterios de valoración positiva, en donde se establece: “(...) de esta manera el meritado compromiso motivará la percepción, por el empleado/a de una productividad que se devengará trimestralmente atendiendo a la siguiente puntuación...bajo 0 puntos: mas de 4 faltas de asistencia, hasta: alto 5 puntos sin faltas de asistencia en el trimestre.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231797405
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Ademas en el punto 3. denominado “*productividad por implicación laboral asistencial*” establece “*al final de año se propondrá por cada empleado una asignación económica en base a la media obtenida de los cuatro trimestres de evaluación (MAXIMO DE 400 € para 2021, 450 € para 2022 y 500 € para 2023) el cumplimiento del presente objetivo dara lugar a la percepción por el funcionario de una productividad de devengo anual a tenor de la siguiente regulación 25 % de deducción si se da una ausencia al año hasta 100 % si se dan 4 ausencias*”.

Queda demostrado que los planes de mejora del personal estatutario y personal laboral devenga productividad por la asistencia al puesto de trabajo (ya sea denominado cumplimiento de la jornada o ausencia absentismo laboral). Dichas formas de retribuir una productividad ha sido tratada ya en varias Sentencias (como se viene poniendo de manifiesto en los informes de control financiero de los años 2018, 2019, 2020 y 2021), se trata de la **SENTENCIA NUM 992/1999 de 9 de junio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que declaró no ajustado a derecho el uso del complemento de productividad para conseguir un objetivo de puntualidad y falta de absentismo.** En el mismo sentido y mas recientemente y manteniendo la misma línea argumental el tribunal supremo, sala tercera de lo contencioso administrativo, sección 7ª Sentencia de 19 de junio de 2012 rec 3524/2011 rechaza “obiter acta” esta clase de complementos. En dicho sentido también existen consultas de prestigiosas revistas jurídicas (enunciamos el consultor de los Ayuntamientos n.º 12 sección consultas diciembre de 2018 pag 16 editorial wolters kluwer) “*no se puede utilizar como criterio de productividad el cumplimiento de la jornada y horario*”.

Con respecto a la primera de las sentencias extraer el siguiente parrafo “

*Por consiguiente, siendo el cumplimiento del horario uno de los deberes esenciales del funcionario, no es posible retribuirlo complementariamente, por lo que el Convenio impugnado debe ser anulado en tal sentido. Por otro lado, la permanencia en la situación de alta o asimilada, que no siempre depende de la voluntad del personal -piensese, por ejemplo, en los supuestos de enfermedad o incapacidad-, tampoco puede ser primada. SE ANEXA LA SENTENCIA.*

Y con respecto a la segunda de las sentencias (SE ANEXA) extraer tambien el siguiente párrafo:

*Y los razonamientos anteriores no significan que esta Sala preste su conformidad al cuestionable complemento o gratificación por permanencia o asistencia que viene siendo aplicado por el Ayuntamiento recurrente, cuyo objeto no es otro que premiar lo que no es sino un deber del funcionario -el cumplimiento de su jornada y horario-.*

Luego como los creditos consignados en el presupuesto, ahora productividad, se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho, no podemos informarlo positivamente, y ya que el plan de mejora es de obligado cumplimiento, es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se plantean ejecutar en el ejercicio 2023.

**ASPECTO SEGUNDO. GRATIFICACIONES.**

Debemos hacer mención a que en el artículo 17 del “acuerdo colectivo “se establece unas gratificaciones por servicios especiales fijando unas cantidades economicas para ciertos puestos de trabajo por trabajos desempeñados en sabados, sabados noche, domingos, festivos, feria, semana santa, navidad, tambien otro apartado denominado gratificaciones por guardia, otro denominado gratificaciones por servicio realizado en motocicleta, otro denominado gratificaciones por servicios de oficina en protección civil y gestión económica de SSOO (que paga una gratificación de 120 € mensuales para retribuir una mayor capacidad

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231797405
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

para responder a las necesidades ciudadanas que no se corresponde con el concepto de gratificación que retribuye servicios prestados fuera de la jornada habitual) otro denominado servicios especiales cuerpo de policía.

Es decir se abonan gratificaciones por prestar servicios de cierta penosidad en horarios extremos, ante lo cual debemos citar la Sentencia 2792/2013 de 30 de septiembre de 2013 rec 1911/2008 del tribunal superior de justicia de Andalucía de Granada sala contencioso administrativo sección 3ª. En donde extraemos los siguientes párrafos: ( SE ANEXA).

*La Administración demandada actúa contra sus propios actos porque anteriormente a la aprobación de la RPT ahora impugnada se acordó una gratificación a los policías locales por los conceptos de nocturnidad y festividad, que fue anulado por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, al entender que la prestación de tales servicios debía atenderse en el complemento específico y no a través de gratificaciones.*

(...)

*Esta cuestión ya fue resuelta por esta Sala en la sentencia dictada en el Recurso contencioso administrativo número 928/2008, Sección Primera, de fecha 25 de julio de 2011 , por lo que reproducimos los argumentos de la misma: " El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto de trabajo, en relación a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. Así, con el complemento específico se retribuyen las especialidades de las distintas áreas de actividad o funcionales, así como la prestación de servicios en circunstancias especiales de penosidad, peligrosidad, dedicación, turnicidad y atención continuada, afirmándose que la relación de circunstancias que han de ser tenidas en cuenta para la determinación de este complemento retributivo, tienen la consideración de conceptos jurídicos indeterminados.*

(...)

*Por todo lo anterior, las gratificaciones acordadas por el ente local para retribuir a los policías locales la prestación de servicios en horas de noche, de fines de semana o de festivos, fueron anuladas por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, dado que tales circunstancias deben encasillarse en el complemento específico, cuya naturaleza se ha analizado anteriormente.*

(...)

**FALLO**

*Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo formulado por la representación procesal de Don Jacobo contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Torredonjimeno respecto del recurso de reposición formulado frente a la Relación de Puestos de Trabajo del referido ente local; y consecuentemente, se anula el acto administrativo impugnado en relación a la ponderación del complemento específico de los policías locales, para ordenar a la Administración Local demandada a que fije un factor de valoración de la especial dedicación de los puestos de trabajo de policías locales que prestan efectivamente sus servicios en festivos o fines de semana o que se valore esta especial condición a través del factor de penosidad del complemento específico, reconociéndose los respectivos efectos económicos desde el 3-3- 2007, en que se publicó la RPT en cuestión.*

Por lo que tal y como se ha mostrado al establecer dichos conceptos por medio de una gratificación sufre el Ayuntamiento citado una impugnación de la subdelegación del gobierno ya que entiende que dichos conceptos deben ir fijados en RPT y así opina la Sentencia en su fallo, y es que además va en consonancia con lo establecido en el artículo 15 concepto 151 denominado Gratificaciones de la orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre de la estructura de presupuestos de las entidades locales que establece:

*A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que **en ningún caso puedan ser fijadas***

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

16/83

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04

DOCUMENTO: 20231797405  
Fecha: 02/02/2023  
Hora: 10:45

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*en su cuantía ni periódicas en su devengo* (de igual redacción es el ultimo párrafo del artículo 23.3 de la ley 30/1984 de 2 de agosto.

Luego como los creditos consignados en el presupuesto, ahora gratificación, se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho, no podemos informarlo positivamente, ya que el acuerdo citado es de obligado cumplimiento, es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se plantean ejecutar en el ejercicio 2023.

**ASPECTO TERCERO. EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDADES POR CARGO POLITICO.**

En los citados planes de mejora aparece como evaluadores de los criterios o items de las productividades lo siguiente: *“al objeto de velar por la máxima objetividad en la aplicación de los criterios acordados se constituirá un órgano evaluador colegiado formado por el jefe del servicio o responsable de este y el concejal delegado del área, los cuales firmarán el modelo de ficha que obra como anexo I al presente documento una vez evaluado cada trabajador o empleado público en los diferentes item. Aquellos que no tengan superior jerarquico serán evaluados por un órgano integrado por el funcionario/a responsable del área de personal y el concejal del área.*

A este tenor hemos de citar la siguiente sentencia, se trata de la 164/2000 de 7 de febrero del tribunal superior de justicia de Andalucía que indica que no cabe la supresión de la productividad mediante un simple acto sin la justificación adecuada, así extraemos que *“no es posible la supresión del complemento de productividad por un simple acto voluntarista de la alcaldesa sin justificación alguna”* por lo que la inclusión de un cargo politico evaluando las items de los empleados publicos al no estar justificado tecnicamente podría dar lugar a tachar de arbitraria esa decisión con el riesgo de desnaturalización de la misma.

En nuestra opinión, así al cargo político solo le cabe la distribución y asignación del complemento de productividad de conformidad con el artículo 5.6 del rd 861/1986 de 25 de abril ya que la evaluación realizada por el puede ser tachada de politica lo cual puede dar lugar incluso a una desnaturalización de la misma.

Luego como los creditos consignados en el presupuesto, ahora productividad, se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto puede ser no ajustado a derecho, no podemos informarlo positivamente, ya que el plan de mejora es de obligado cumplimiento, es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se plantean ejecutar en el ejercicio 2023.

**ASPECTO CUARTO AYUDAS CONTRARIAS AL ARTÍCULO 153 RDL 781/1986**

En el artículo 9 del acuerdo colectivo se han establecido una serie de Ayudas, y entre ellas una en particular denominada *“ayudas para las actividades deportivas que sean directamente gestionadas por el Ayuntamiento”*.

A este tenor citar la Sentencia 992/1999 num recurso 3208/1996 del tribunal superior de justicia de Andalucía. Sala de lo contencioso que establece en su apartado sexto:

SEXTO.- A juicio del Sr. Abogado del Estado, los Artículos 33, 36 y 39 del Convenio vulneran lo dispuesto en el Artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986. El mencionado Artículo 33, bajo el epígrafe "Fondo Gestión Social, Deportivo y Cultural, crea un Fondo de Gestión "destinado a atenciones sociales del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio,

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231797405
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

que comprenderá ayudas por natalidad, estudios universitarios para hijos mayores de 18 años, por estudios para el cónyuge y el personal antes aludido, prótesis dentales, gafas o lentillas, actividades culturales, **deportivas** o recreativas", añadiendo que "dentro de este fondo y con cargo al mismo se crea para el personal incluido en el ámbito de aplicación que tenga hijos menores de 18 años, una ayuda social equivalente a la cantidad de 2.500 pesetas, por hijo y mes, a excepción de los hijos minusválidos que se regulará por el Reglamento que se cita", señalando a continuación que "la cuantía del mismo para 1.996 será de 62.500.000 pesetas".

(...)

Si se analizan los Artículos del Convenio que acaban de ser transcritos se infiere inmediatamente que todos ellos infringen el mandato contenido en el Artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, a cuyo tenor: "1. Los funcionarios de Administración local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el art. 23 L 30/1984 de 2 agosto. 2. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha ley ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección o inspección de obras, o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes. Las cantidades procedentes de los indicados fondos se incluirán en el presupuesto de ingresos de las Corporaciones. 3. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración local, se regirán por lo dispuesto en el art. 93 L 7/1985 de 2 abril". La dicción del precepto es lo suficientemente clara y diáfana para concluir que las Corporaciones Locales únicamente podrán retribuir a su personal conforme a los conceptos consagrados por el ya aludido Artículo 23 de la Ley 30/1.984, de modo que no es posible la participación de aquéllos en la distribución de fondos de clase alguna, quedando absolutamente proscrito cualquier tipo de retribución no contemplado en la repetida Ley.

En el mismo sentido debemos citar que existe una sentencia posterior que si establecía que pueden establecerse ayudas sociales en los convenios de personal y allí define que considera como ayuda social y por lo tanto permitidas de contenerse, citamos la Sentencia del Tribunal superior de justicia de la comunidad valenciana de 28 de enero de 2009 textualmente uno de sus párrafos que establece:

Las retribuciones son la contraprestación directa del trabajo profesional desarrollado, y se devengan por la totalidad de los empleados públicos con regularidad periódica en un mismo importe; mientras que las medidas de acción social no son compensación del trabajo realizado sino protección o ayuda de carácter asistencial, que se generan o devengan cuando se producen contingencias que colocan al beneficiario en una singular o desigual situación de necesidad.

(...)

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

<p>CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

A la vista de esta sentencia consideramos que esta materia debe entenderse resuelta: las medidas de acción social tienen un coste económico, pero ello no conlleva la necesidad de considerarlas retribuciones porque su razón de ser y su régimen de devengo es muy diferente

por lo que no entendemos esta Ayuda encaje en esa definición de Ayuda social sino mas bien en un concepto retributivo similar al citado en la primera sentencia citada, que fue anulada.

Luego como los créditos consignados en el presupuesto, por este concepto, se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto puede ser no ajustado a derecho, no podemos informarlo positivamente, ya que el plan acuerdo aprobado es de obligado cumplimiento, es ejecutivo y por lo tanto aplicable a esos créditos que se plantean ejecutar en el ejercicio 2023.

**ASPECTO QUINTO HABILITADOS NACIONALES SIN RPT O SIN VALORACIÓN EN LA MISMA Y SIN MOTIVACIÓN DE COMO CUMPLIR EL ARTÍCULO 19 DE LA LPGE TASAS DE REPOSICIÓN**

Ya se ha destacado en otros expedientes que la plantilla presupuestaria debe contener los créditos suficientes para hacer frente a lo que la RPT determine por medio de su valoración debe retribuirse al funcionario. Así se produce en casi todos los puestos la existencia de una valoración en la RPT (tal y como establece el artículo 15 de la ley 30/84 de 2 de Agosto) que luego se traducirá en su equivalente en plantilla que es donde se asigna el crédito presupuestario. Uno casa con el otro y por medio de la plantilla se dota el dinero suficiente en el presupuesto para abonar la nómina en base a la fundamentación jurídica previa realizada en la valoración del puesto de trabajo (RPT), si la RPT no existe o no esta valorada ¿como sabemos el importe que hay que reflejar en el presupuesto para abonar el trabajo del personal? para retribuirlo. De hecho uno de los motivos de impugnación del presupuesto es el contenido en el artículo 170.2 del TRLRHL que establece literal:

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Como la existencia de la RPT es de obligada imposición (art 15 30/84 de 2 de agosto) para los puestos de una entidad local, ante una reclamación de cualquier interesado de que las retribuciones no se adecuan a la realidad de su actividad y puesto que se ha fijado de forma desconocida aun, reiteramos que no sabemos en base a que criterios se fijo, y su RPT no valora, no entendemos como aparecen esos créditos en la plantilla presupuestaria, podría por tanto un interesado, impugnar el presupuesto. Podría tildarse incluso de una decisión arbitraria ya que no se motiva el porque se asigna ese crédito a las plazas (35.1 i) LPACAP ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se informa que los puestos de habilitados nacionales de este Ayuntamiento están en esta circunstancia (Interventor, Secretaria, Tesorero) unos con RPT pero sin valoración y otros (Viceinterventor y Vicesecretario) sin RPT alguna.

Por otro lado no nos consta el cumplimiento del artículo 36.3 del EBEP que establece: 3. Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario,

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

<p>CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una Mesa General de Negociación. Por lo que no nos consta el acuerdo negociado para esos créditos específicos de los puestos de colaboración y habilitados.*

Para las plazas citadas de colaboración, es decir, Vicesecretario y Viceinterventor, no se menciona ni se ha fundamentado como se incorporarían dichas personas puesto que existen limitaciones a la incorporación de nuevo personal, siendo a juicio del que suscribe la única forma la establecida en el artículo 19 de la LPGE en cuanto a la tasa de reposición, y no observamos jubilaciones en este ejercicio para personal de este tipo o que permita su incorporación, salvo que se produzcan a lo largo del ejercicio, o bajas desconocidas por el funcionario que suscribe. Luego se proyecta un gasto que entendemos hoy no debe producirse, o no va a poder producirse por lo que se proyecta un gasto (con la información actual) contrario a la LPGE, la recomendación que establecemos es que si cabría que cuando se den las condiciones incluirlo en plantilla y RPT puesto que hay una fundamentación jurídica clara de que se pueden cubrir, es por lo que se aclara que su inclusión en la plantilla de esos créditos no significarían que se puedan cubrir si no se dan esas condiciones (si todo lo demás estuviera de conformidad claro sin RPT o motivación de su valoración, negociación en Mesa etc.).

Luego como los créditos consignados en el presupuesto, por este concepto, se ejecutarán en base a un criterio que como hemos visto no es ajustado a derecho, no podemos informarlo positivamente, y consideramos que aparte del perjuicio que causa a los afectados, que no sabrían explicar porque están cobrando esas retribuciones y no otras, el presupuesto puede ser objeto de impugnación por incluir una posible arbitrariedad (la RPT no valora lo que paga la plantilla con sus créditos).

**ASPECTO SEXTO INCREMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y GASTOS DE ACCIÓN SOCIAL**

En primer lugar analizamos que los gastos de acción social, los no han sufrido incremento con respecto a los presupuestados para el ejercicio 2022. Viendo la redacción del artículo 19 de la actual LPGE (ejercicio 2022) que establece:

Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4

<p>CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Con respecto a la productividad destacar que se produce una programación de incremento de los planes de mejora, concretamente se establece: un incremento de productividad trimestral y anual de 50 € por persona al trimestre y año (Artículo 16 del acuerdo de funcionarios y convenio del personal laboral) para el año 2023, por lo que en terminos de homogeneidad entendemos que se incrementa la masa salarial de forma lineal (comparando las mismas personas del ejercicio anterior con el de 2023), resaltar que dicho incremento es lineal para todo el personal.

Destacar que el criterio que seguimos (a mayor abundamiento se anexan artículos del consultor de los Ayuntamientos y cosital network. SE ANEXAN) es considerar los gastos efectivamente abonados (que son los devengados) y no los presupuestados ya que los créditos presupuestados pueden ejecutarse o no. Los acuerdos de personal y planes de mejora proyectan una subida que es lineal a todos, para las mismas personas, luego estimamos que se proyecta en el presupuesto una subida no permitida en terminos de homogeneidad respecto a las vigentes anteriormente (y aunque comparando créditos del ejercicio anterior sean similares con los de este).

luego consideramos que se incumplen los limites de masa salarial con respecto a la dotación de incremento impuestos en concepto de productividad y gratificaciones en aplicación del Acuerdo/Convenio colectivo y plan de mejora y productividad para el ejercicio 2023, aprobados por acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2021, como se hace referencia en el informe de la responsable de RR.HH.

No obstante lo anterior, el incremento sobre las retribuciones individuales es del 3,5 % previsto en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, tal y como puede comprobarse en el detalle del Anexo de Personal. Los incrementos por encima de dicho porcentaje quedan justificados en la motivación expuesta en el informe de RR.HH. (Se incorpora consulta a la revista EL CONSULTOR sobre el cálculo de la masa salarial).

**ASPECTO SEPTIMO. INDEMNIZACION POR ASISTENCIA A JUICIOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL**

Comprendido dentro del artículo 9 Ayudas del acuerdo colectivo, se encuentra el punto 9.4 denominado Indemnizaciones a juicios fuera de la jornada habitual.

En opinión del funcionario que suscribe, esto no cuadra en el concepto de ayudas definido en la sentencia anterior de TSJ Valenciano, por lo que su encaje en el apartado de Ayudas no es correcto. En el RD 462/2002 de 24 de mayo se fijan en su apartado 18 los importes de los gastos de desplazamiento, pues bien consideramos que independientemente del horario de su realización estos son los importes que deben abonarse y no otros, en función de la lejanía del lugar donde se celebre el juicio (normalmente será la ciudad de Malaga) y tal y como hemos citado para las gratificaciones sería por acudir fuera del horario mas acorde su inclusión en el específico, ya que puede darse la circunstancia de una repetición lo cual va en contra del artículo 15 de la estructura de presupuestos de las entidades locales que establece:

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Luego consideramos que se podrían abonar los kilometros conforme a la orden y incluir en RPT dichos traslados, ya que no se pueden establecer gratificaciones fijas en su cuantía ni periodicas en su devengo. Tampoco la consideramos una Ayuda. Con respecto a su canje por un dia libre, si la valoración en RPT

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

<p>CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

equivale al valor de un día de jornada habitual no le veríamos problema, sin embargo no se ha fundamentado en la actualidad esa valoración.

**SEXTO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del R.D.L.781/1986, la plantilla de personal se aprobará anualmente con ocasión del Presupuesto (ya hemos indicado que aparecen plazas sin su equivalente valorativo en la RPT o no existe la RPT).

**SÉPTIMO:** El capítulo VI de la LOEPSF refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo. Para la planificación presupuestaria anual, se debe adoptar una perspectiva plurianual y perseguir la consecución de los objetivos presupuestarios a tres años. Las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo, deben constituir la base de la elaboración del presupuesto anual.

El artículo 5º establece que la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en su artículo 6º establece que antes del 15 de marzo de cada año, de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

El 20/07/2022, con número de registro REGAGE22e00031438604 se remitió al Ministerio de Hacienda y Administración Pública las líneas fundamentales del presupuesto (LFP) para 2023.

Destacar que se produce un incremento en el proyecto de presupuesto con respecto a las líneas fundamentales del presupuesto (LFP) para el ejercicio 2023.

EJERCICIO 2023	LFP	PROYECTO PPTO.
Ingresos corrientes	41.517.510,41 €	44.899.714,57 €
Ingresos de capital	4.834.610,00 €	10.005.285,43 €
Ingresos no financieros	46.352.120,41 €	54.905.000,00 €
Ingresos financieros	120.000,00 €	120.000,00 €
<b>Total Ingresos</b>	<b>46.472.120,41 €</b>	<b>55.025.000,00 €</b>
Gastos corrientes	37.071.624,33 €	42.866.176,33 €
Gastos de capital	9.478.590,10 €	10.338.823,67 €
Gastos no financieros	46.550.214,43 €	53.205.000,00 €
Gastos financieros	1.777.521,00 €	1.820.000,00 €
<b>Total Gastos</b>	<b>48.327.735,43 €</b>	<b>55.025.000,00 €</b>

**OCTAVO:** Sobre las bases de ejecución del presupuesto (BEP).

De conformidad con lo regulado en el artículo 165 del TRLRHL, se incorpora al proyecto de presupuesto las bases de ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que modifiquen preceptos legales ni preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

No se observan irregularidades en el mismo, siendo muy similares a las mismas bases aprobadas en el

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

22/83



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04

DOCUMENTO: 2023179405  
Fecha: 02/02/2023  
Hora: 10:45

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

ejercicio anterior. Entre otros aspectos, regulan los siguientes aspectos más significativos:

- Los niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaran ampliables, con el detalle de los recursos afectados.
- Las transferencias de créditos, con el órgano competente para autorizarlas.
- La tramitación de los expedientes de ampliación, generación de crédito e incorporación de remanentes de créditos.
- Las normas que regulan los procedimientos de ejecución del presupuesto.
- Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el reconocimiento de la obligación.
- La forma como los perceptores de subvenciones deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- Los supuestos en los que se pueden acumular varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar (la forma de expedición y ejecución, la situación y disposición de los fondos, los pagos con fondos "a justificar", la forma de contabilización y de control, los límites cuantitativos, los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, el régimen de justificaciones, determinando el plazo máximo de justificación de los fondos por parte de los habilitados, que no podrá ser superior a los 3 meses a contar desde el momento de la percepción de los correspondientes fondos).
- Las normas que regulan los anticipos de caja fija (las aplicaciones presupuestarias con que los gastos se podrán atender mediante ACF, los límites cuantitativos, el régimen de reposiciones, la situación y disposición los fondos, y la forma de contabilización y de control).
- La regulación de los compromisos de gastos plurianuales.
- Entre otros.

**NOVENO:** En informe independiente se analiza el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Con relación a la nivelación presupuestaria requerida en el art.165.4 del TRLRHL se han efectuado los siguientes cálculos:

Cáp.	Gasto		Cáp.	Ingreso	
G1	17.360.905,92 €		I1	17.728.218,21 €	
G2	22.555.961,44 €	Total gastos de capítulos 1 al 5	I2	1.150.000,00 €	Total ingresos de capítulos 1 al 5
G3	63.945,27 €		I3	12.435.832,89 €	
G4	2.885.363,70 €		I4	13.377.566,82 €	DIFERENCIA
G5	0,00 €	42.866.176,33 €	I5	208.096,65 €	
G6	9.378.823,67 €		I6	6.990.000,00 €	
G7	960.000,00 €		I7	3.015.285,43 €	
G8	120.000,00 €		I8	120.000,00 €	
G9	1.700.000,00 €		I9	0,00 €	
	55.025.000,00 €			55.025.000,00 €	

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

23/83



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04

DOCUMENTO: 20231797405  
Fecha: 02/02/2023  
Hora: 10:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Los ingresos corrientes son superiores a los gastos corrientes más las cuotas de amortización del préstamo proyectado.

	2022	2023
Equilibrio: Ingreso-gasto Corriente	2.073.298,73 €	2.033.538,24 €
Equilibrio: Ingreso-(gasto corriente + Cap IX)	373.298,73 €	333.538,24 €

También la totalidad de los ingresos cubren la totalidad de los gastos.

**DÉCIMO:** Tramitación del expediente:

1. **Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90).

2. **Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación** (art. 22.2.e) LBRL), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL).

*El acuerdo de aprobación que será único*, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (art. 168.5 TRLRHL). Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. **Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia**, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

4. **Resolución de todas las reclamaciones presentadas.** El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

5. **Aprobación definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500/90).

6. **Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/90).

7. **Remisión del expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/90).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90 (art. 169.5 TRLRHL).

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

24/83



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04

DOCUMENTO: 20231797405  
Fecha: 02/02/2023  
Hora: 10:45

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Es todo cuanto tengo el honor de informar, siendo el resultado del control financiero permanente no planificable previo del expediente DESFAVORABLE en los términos expuestos y salvo mejor fundamentación jurídica en derecho. Como recomendación destacar que se deben de corregir todos los aspectos recogidos en este informe relativos al capitulo uno a fin de evitar que la ejecución de los créditos se realice en base a criterios no ajustados a derecho en los términos de este informe y en opinión del funcionario que suscribe.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. Por Intervención.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, indicó que presentarían sus correspondientes alegaciones, algunas de las cuáles coincidirán con las de otros años, pues se siguen repitiendo algunas partidas todos los años; afirmó que le parecía un contrasentido que el 11% el presupuesto corresponda a la venta de suelo municipal; y dijo que no se contempla el Bono Joven para el alquiler, que algo que debe aplicarse en nuestro municipio, al igual que debería contemplarse llevar a cabo inversiones para la construcción de viviendas de protección oficial.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., adelantó que su grupo presentará alegaciones, que espera que sean atendidas, y afirmó que esperaba que el presupuesto fuera realista y que se llevara a cabo según lo previsto.

D. Miguel Ángel Macías Montiel, Concejal no adscrito, pidió que este presupuesto fuera en consonancia con la situación en la que se encuentran nuestros vecinos/as, que se van a enfrentar a grandes subidas de las hipotecas, y dijo que el presupuesto debe tener connotaciones muy sociales.

Dña. María José Aragón Espejo, Concejala no adscrita, indicó que su pretensión era analizar la gestión y que el presupuesto destinado a urbanismo no estuviera centralizado en el asfalto, debiendo acercarse más a la Agenda 2030, destinando las partidas a proyectos algo más medioambientales, además de un mayor refuerzo del tema social.

El Sr. Alcalde explicaba, a raíz de las dudas planteadas, que existían parcelas que habían salido a la venta porque no tenían cabida como viviendas de protección oficial debido al tipo de construcción al que debían destinarse pero que el dinero de la enajenación de esa venta podía ser destinado a fines sociales.

Dña. María del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Servicios Sociales, explicó que los solicitantes del bono social no se iban a quedar sin cobrarlo, y que aquéllos/as que cumplieran los requisitos lo podrían cobrar con carácter retroactivo.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, le pidió a la Sra. Molina mayor celeridad en ese asunto, puesto que en el resto de Comunidades ya se estaba aplicando.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

25/83

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231797405
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

(P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).  
**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221111&punto=2>

**PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 10, EXPTE. 2022-EXTR 00010.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 7 de noviembre de 2022:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA**

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los terceros acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

**PROPONGO**

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación,

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACIÓN	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
PAVinsa	B92104512	16 920 22799	22021772	66004078	HORMIGON IMPRESO	NOTA DE PEDIDO DEL 21 TRABAJO EN EL 22	6622	14/07/2022	4.092,83 €
ORONA SOCIEDAD COOP	F20025318	13 241 21200	22021819	66001540	MANTENIMIENTO ASCENSOR VIVERO EMPRESAS	NOTA DE PEDIDO SIN SALDO	2205006177	25/04/2022	118,28 €
ORONA SOCIEDAD COOP	F20025318	13 241 21200	22021822	66000204	RAE: 39335 CL DATILES SIN SPA MUNICIPAL CONTRATO/PR: ORONA SG + TELEFONIA PERIODO: 12/2021 - 12/2021	NOTA DE PEDIDO SIN SALDO	2104424289	24/01/2022	226,79 €
ORONA SOCIEDAD COOP	F20025318	13 241 21200	22021823	66000203	RAE: 39233 CL GOLETA SIN CENTRO SOCIAL RETAMAR CONTRATO/PR: ORONA SG PERIODO: 12/2021 - 12/2021	NOTA DE PEDIDO SIN SALDO	2104424288	24/01/2022	171,34 €
ENDESA ENERGIA XXI	B82846825	02 165 22100	22021845	66002915	FACTURA ABRIL 2021 CONSUMO ELECTRICO LOS TOMILLARES	FACTURA SIN NOTA DE PEDIDO	0001335	13/07/2022	160,68 €
ENDESA ENERGIA XXI	B82846825	02 165 22100	22021858	66000217	COAD. CORTIJO DEL SOL/LAS ERAS-3. LOS TOMILLARES. MÁLAGA. MÁLAGA	FACTURA SIN NOTA DE PEDIDO	3130246	25/01/2022	217,56 €
ENDESA ENERGIA XXI	B82846825	02 165 22100	22021859	66002543	COAD. CORTIJO DEL SOL/LAS ERAS-3. LOS TOMILLARES. MÁLAGA. MÁLAGA	FACTURA SIN NOTA DE PEDIDO	3170564	28/06/2022	251,42 €
ENDESA ENERGIA XXI	B82846825	02 165 22100	22021860	66002544	COAD. CORTIJO DEL SOL/LAS ERAS-3. LOS TOMILLARES. MÁLAGA. MÁLAGA	FACTURA SIN NOTA DE PEDIDO	3194349	28/06/2022	212,29 €
MARIA CARMEN JURADO MORENO	25728879K	02 920 22705	22019480	66004468	REALIZACION DE TAREAS DE PERSONAL AJENO A ESTE AYUNTAMIENTO EXTRAORDINARIAS EN JORNADA ELECTORAL EN ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA		1	31/10/2022	125,00 €
									5.576,19 €

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

26/83



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPDT.: **Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 10/2022.**  
Asunto: **procedimiento de aprobación.**

Visto el expediente incoado para el **Décimo** reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME  
(Ref.: F- 1902 -2022)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe, según relación incluida en la memoria de alcaldía de **5.576,19 €** euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados o en el presente ejercicio, con ó sin crédito, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACIÓN	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
PAVinsa	B92104512	16 920 22799	22021772	66004078	HORMIGON IMPRESO	NOTA DE PEDIDO DEL 21 TRABAJO EN EL 22	6622	14/07/2022	4.092,83 €
ORONA SOCIEDAD COOP	F20025318	13 241 21200	22021819	66001540	MANTENIMIENTO ASCENSOR VIVERO EMPRESAS	NOTA DE PEDIDO SIN SALDO	2205006177	25/04/2022	118,28 €
ORONA SOCIEDAD COOP	F20025318	13 241 21200	22021822	66000204	RAE: 39335 CL DATILES SIN SPA MUNICIPAL CONTRATO/PR. ORONA SG + TELEFONIA PERIODO: 12/2021 - 12/2021	NOTA DE PEDIDO SIN SALDO	2104424289	24/01/2022	226,79 €
ORONA SOCIEDAD COOP	F20025318	13 241 21200	22021823	66000203	RAE: 39233 CL GOLETA SIN CENTRO SOCIAL RETAMAR CONTRATO/PR. ORONA SG PERIODO: 12/2021 - 12/2021	NOTA DE PEDIDO SIN SALDO	2104424288	24/01/2022	171,34 €
ENDESA ENERGIA XXI	B82846825	02 165 22100	22021845	66002915	FACTURA ABRIL 2021 CONSUMO ELECTRICO LOS TOMILLARES	FACTURA SIN NOTA DE PEDIDO	0001335	13/07/2022	160,68 €
ENDESA ENERGIA XXI	B82846825	02 165 22100	22021858	66000217	COAD. CORTIJO DEL SOL-LAS ERAS-3. LOS TOMILLARES, MALAGA, MALAGA	FACTURA SIN NOTA DE PEDIDO	3130246	25/01/2022	217,56 €
ENDESA ENERGIA XXI	B82846825	02 165 22100	22021859	66002543	COAD. CORTIJO DEL SOL-LAS ERAS-3. LOS TOMILLARES, MALAGA, MALAGA	FACTURA SIN NOTA DE PEDIDO	3170564	28/06/2022	251,42 €
ENDESA ENERGIA XXI	B82846825	02 165 22100	22021860	66002544	COAD. CORTIJO DEL SOL-LAS ERAS-3. LOS TOMILLARES, MALAGA, MALAGA	FACTURA SIN NOTA DE PEDIDO	3194349	28/06/2022	212,29 €
MARIA CARMEN JURADO MORENO	25728879K	02 920 22705	22019480	66004468	REALIZACION DE TAREAS DE PERSONAL AJENO A ESTE AYUNTAMIENTO EXTRAORDINARIAS EN JORNADA ELECTORAL EN ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA		1	31/10/2022	125,00 €
									5.576,19 €

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

27/83



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

**CONCLUSIONES**

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 *“con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

*Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.*

*Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.*

*Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.*

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que *“ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.”* En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

<p>CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular”, ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2. En varias de las facturas relacionadas no consta junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas-, se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas, además incumplen la LCSP en cuanto a la tramitación de los gastos, ya que no se ha seguido un procedimiento, ya sea contratación menor, abiertos simplificados, simplificados abreviados o tramitaciones ordinarias del tipo contrato de servicios, suministros obras u otros (mixtos, centrales de compra...).

3. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Se observa que la gran mayoría de las facturas corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.

4. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Se ha verificado y consta en el expediente:

- a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.
- b) Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6. De conformidad con la relación de facturas que se quieren llevar a este procedimiento extrajudicial, y que no se basan en contratos “mayores” licitados, que no se ha presentado expediente de licitación por alguna de las formas establecidas en la LCSP, tanto abiertos, como centrales de compra, acuerdos marco, o simplificados o simplificados abreviados, no acreditando por tanto su imposibilidad de planificación, siendo en su mayoría necesidades periódicas año tras año, siendo por tanto también inapropiado la utilización del contrato menor (sentencias, instrucciones informes OCEX etc. si no se acredita la imposibilidad de planificación y otros tramites como la presentación de tres presupuestos...). No se indica que los precios indicados en las facturas sean los acordados con los precios de mercado, ni la inexistencia de un comportamiento inapropiado por parte del proveedor con respecto a la irregularidad del pedido. Lo anterior no se hubiera producido de haber seguido un procedimiento o expediente de contratación, tanto con las figuras de la LCSP o con un contrato menor correcto (sin posibilidad de planificación, no recurrente, etc..., con 3 presupuestos). Tampoco se presentó propuesta de gastos para verificar la existencia de créditos, por lo que los trabajos se han realizado inicialmente sin créditos reservados específicamente para ello, de ahí que para abonarlas deba ir a extrajudicial, incumple las fases de ejecución del presupuesto de gastos ADO regulado en el TRLRHL. Además de lo anterior son devengos del 2019, 2020 y 2021 que debían haber imputado al presupuesto de sus respectivos años, por el principio de devengo.

En abundamiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 28 del rd 424/2017 de 28 de Abril el interventor en caso de omisión de su función determinará: *“Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se*

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

29/83

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45
--	--	--

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone. A este tenor se viene informando que ello dependerá del informe que emita el Órgano Gestor, teniendo en cuenta que si indicase que se han realizado las prestaciones correspondientes, que la actuaciones de los particulares afectados no parte de su propia iniciativa, ni revela una voluntad maliciosa de los mismos, sino que tienen su origen en una actuación de la Administración sobre ellos, generándoles la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con la misma y que se ajustan al precio de mercado, habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de la factura o gasto, por lo que no sería necesario instar la revisión del acto por razones de economía procesal, siendo suficiente a tenor del precepto transcrito que se acuerde la indemnización por el importe de la factura. De no aclararse dicho aspecto, lo que corresponde aquí es el abono de la factura sin el beneficio industrial. De todas formas la existencia de tres presupuestos en los contratos menores y la licitación en cualquiera de sus formas justifica legalmente la elección de la oferta mas ventajosa, aspecto que aquí no se da y que hay que acreditar antes del pago.

*El procedimiento habitual y correcto hubiera sido adjudicar los contratos en el año anterior, devengar el gasto en el año anterior con lo que una vez liquidado el ejercicio poder hacer la incorporación de remanentes con cargo al RTGG y se procedería sin mas problemas al reconocimiento de la obligación y pago sin tener que pasar por Pleno, como no se ha realizado la fase D ( y previas) en estos expedientes ( hay otras carencias en la tramitación comentadas ya ) se debe llevar a extrajudicial por el principio de anualidad.*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno. **De no aprobarse se produciría el enriquecimiento injusto de la administración ya que las actuaciones están hechas, por lo que se les debe abonar el importe que les corresponda en los términos de este informe.**

Se trata del expediente número **2022 EXTR-00010**, por importe de **5.576,19 €** euros, según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobado por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, manifestó que su grupo se iba a abstener, pues no está de acuerdo con el uso que el Equipo de Gobierno está haciendo,

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022



<p>CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

aprovechando su mayoría absoluta, con esta figura, resultando que, prácticamente todos los meses, se traen expedientes extrajudiciales a pleno.

D. Miguel Ángel Macías Montiel, Concejal no adscrito, preguntó cuál era la operativa a la hora de tramitar el pago de las facturas, pues considera que estos gastos estaban previstos, no entendiendo por qué tienen que llevarse a un expediente extrajudicial.

D. Abel Perea contestó que las facturas se llevan a este tipo de expediente porque tenían crédito para pagarse, pero se ha presentado la factura tarde, por lo que, según criterio del Sr. Interventor, todo el trabajo que se realizara en un año pero cuyo pago viniera después de cerrar los presupuestos, debe llevarse a un extrajudicial.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y A.A.T.).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221111&punto=3>

**PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN Nº. 25 DEL P.G.O.U. DE ALHAURÍN DE LA TORRE REFERENTE AL SECTOR UR-CA-01 LA CALERA, DE INICIATIVA MUNICIPAL. EXPEDIENTE P-002/2021.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 7 de noviembre de 2022:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que bajo la referencia arriba indicada, se está tramitando en el Departamento de Urbanismo el expediente de la Innovación – Modificación n.º 25 del PGOU Adaptado, referente al sector SURO-CA-01 “La Calera”, por iniciativa municipal, de la que se presenta ahora una segunda propuesta de resolución para su aprobación inicial.

Que consta en el expediente informe técnico firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio del Departamento de Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 16 de mayo de 2022, que se transcribe a continuación:

*“P-002/2021\_Aprob. Inicial*

*PRIMER INFORME INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN Nº. 25 DEL P.G.O.U. ADAPTADO, REFERENTE AL SECTOR SURO-CA-01 “LA CALERA”*

*Por parte de la Oficina Técnica Municipal se elabora el presente informe con objeto de llevar a cabo por iniciativa municipal la Innovación del Planeamiento general de Alhaurín de la Torre n.º 25/2021 referente al sector SURO-CA-01 “LA CALERA”, todo ello conforme al documento de planeamiento redactado al efecto por el arquitecto D. José B. Vergara Ogando fechado en abril de 2021.*

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

31/83



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231797405
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*El objeto de este expediente lo constituye la delimitación de una superficie clasificada como suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución y de una superficie clasificada como suelo urbano consolidado dentro del ámbito del Sector UR-CA-01.*

*Dicha delimitación se realiza para dar viabilidad urbanística a unos suelos que cuentan con Plan Parcial aprobado definitivamente, con Proyecto de Parcelación con firmeza en vía administrativa, con Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y con parte de las obras de urbanización ejecutadas y algunas viviendas construidas, pero que tras la Sentencia de fecha 7 de mayo de 2.013 de la Sala de lo Contencioso Administrativo –Sección Quinta- del Tribunal Supremo en Recurso de Casación no 5503/2011, obliga a retrotraer la tramitación de dicho sector al trámite previo a la aprobación provisional para recabar el informe preceptivo de la Consejería competente en materia de aguas conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Agua y proceder a su aprobación provisional.*

*Como antecedentes a lo anteriormente expuesto se informa que conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por parte de este Ayuntamiento se envió 24/02/2017 a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el correspondiente Borrador de la Modificación del sector y el Documento Ambiental Estratégico, siendo admitido a trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por la citada Consejería el 10/04/2017, recibiendo finalmente tras diferentes tramitaciones y aclaraciones, en este Ayuntamiento el 09/03/2021 con n.º de registro de entrada 14506 el correspondiente INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. (expte. EA/MA/07/17) en donde se concluye lo siguiente:*

*“... De conformidad con el artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, en el ámbito de sus competencias y a los solos efectos ambientales formula el siguiente:*

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

*Se considera que la INNOVACIÓN DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) REFERENTE AL SECTOR DE PLANEAMIENTO UR-CA-01 (EA/MA/07/17), no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento al siguiente condicionado y a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental Estratégico.*

*a) Antes de iniciarse la ejecución de las obras y movimientos de tierras, se realizará una prospección previa del terreno a fin de detectar ejemplares de especies de fauna con menor capacidad de movimiento como anfibios y reptiles, o a nidos, siendo la época de reproducción de aves de marzo a junio, ambos inclusive. Para la realización de tales comprobaciones deberá contarse con la presencia de Agentes de Medio Ambiente y/o técnicos competentes en biodiversidad animal. En caso de localizarse ejemplares de estas especies de fauna silvestre, se tratará de encontrar la totalidad de cuantos habiten el terreno, y se recogerán y trasladarán, siempre se asesoramiento técnico, todos los ejemplares a las zonas cercanas y potencialmente adecuadas como hábitat donde vivir y desarrollarse. En caso de hallarse nidos o polladas de aves, se aplazarán las tareas de ejecución para minimizar el impacto, considerando que la época de reproducción de la mayor parte de las especies de aves se prolonga entre marzo a junio, ambos meses inclusive.*

*b) En cuanto a las zonas verdes del sector, se utilizarán especies autóctonas y representativas de la flora local, estando prohibida la utilización de especies exóticas en el ajardinamiento, de acuerdo con lo*

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022



<p>CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

dispuesto en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras.

c) Para evitar, asimismo, afecciones al Dominio Público Hidráulico y para garantizar que se empleen de manera sostenible los recursos hídricos, se atenderá a lo indicado en el apartado 3.4 “Consideraciones en materia de aguas y dominio público hidráulico” del presente Informe Ambiental Estratégico, debiéndose subrayar que la Administración Hidráulica habrá de emitir el correspondiente informe preceptivo tras la aprobación inicial de la modificación de elementos del Plan General.

d) En materia de calidad atmosférica, acústica y lumínica, se estará a lo dispuesto en el apartado 3.3 de este Informe Ambiental Estratégico.”

Se procede, por tanto, a la redacción de un documento para su aprobación inicial, donde se recogen algunas modificaciones no sustanciales con respecto al planeamiento anulado, para adecuar la realidad física a la realidad jurídica, dado que desde la aprobación definitiva del citado Plan Parcial por acuerdo plenario de fecha 5 de agosto de 2.004 han transcurrido unos 18 años, y tal como se ha indicado anteriormente, se ha procedido a la aprobación del proyecto de reparcelación y del proyecto de urbanización.

Es necesario resaltar en el expediente que nos ocupa relacionado con las afecciones del dominio público derivadas del arroyo Canuto que atraviesa el sector en su parte noroeste, que tal y como consta en el informe sectorial emitido por el Servicio del Dominio de fecha 09/02/2021, incluido en el informe ambiental estratégico de la innovación, que el arroyo citado se encuentra embovedado conforme a la autorización otorgada el 02/02/2000 por el Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, Confederación Hidrográfica del Sur, Comisaría de Aguas (Referencia MA-24877), corroborándose por esa administración hidráulica la autorización de embovedado otorgada en el expediente de n.º de ref. MA-24877.

Así mismo, en materia de servidumbres aeronáuticas, el expediente fue remitido a la dirección general de aviación civil solicitando su informe preceptivo el 26/04/2021.

El documento de planeamiento que se somete a aprobación inicial, ha sido redactado por el arquitecto D. José B. Vergara Ogando fechado en abril de 2021 y contiene además de los documentos propios del planeamiento (memoria y planos), del resumen ejecutivo, así como los anexos de Memoria de Sostenibilidad Económica y la Memoria de Evaluación de Impacto de la salud.

El ámbito de la actuación es de 43.512’42 m<sup>2</sup>, de los que se propone en la modificación, clasificar una parte como Suelo Urbano Consolidado con una superficie de 14.812’17 m<sup>2</sup> y otra parte, como suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución con una superficie de 28.700’25 m<sup>2</sup> (\*).

(\* Nota aclaratoria: Conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, la clasificación del suelo sería Suelo Urbano.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación extraído de la memoria de la modificación, la situación en fotografía aérea de la superficie del sector que se clasifica como suelo urbano consolidado (SUC) y de la parte de suelo que se clasifica como suelo urbano no consolidado (SUNC).

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

33/83

<p>CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45</p>
--	--	---

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
 DE  
 ALHAURÍN DE LA TORRE  
 (MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
 C.I.F.: P-2900700-B



*Por último, se informa que en lo referente a los parámetros y estándares urbanísticos, la presente innovación, mantiene los incluidos en Plan Parcial del Sector UR-CA-01 anteriormente referido, tanto en número de viviendas, como la intensidad edificatoria de usos, zonas verdes y equipamientos, por tanto:*

- No hay aumento de volumen ni de número de viviendas.
- Se mantiene la superficie destinada a zona verde y equipamientos (tanto en superficie como su localización).
- No se modifican los usos de las parcelas.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B



A vista de lo anterior, se informa favorablemente la Innovación – Modificación nº 25/2021 referente al sector SURO-CA-01 “LA CALERA”, todo ello conforme al documento de planeamiento redactado al efecto por el arquitecto D. José B. Vergara Ogando fechado en abril de 2021.

Lo que se informa para los efectos oportunos. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal: Fdo. Jorge Castro Marín. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto.”

Que consta en el expediente informe jurídico firmado por el Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, con diligencia de conformidad de la Sra. Secretaria, D<sup>a</sup>. María Auxiliadora Gómez Sanz, fechado el 22 de junio de 2022, que se transcribe a continuación:

**“INFORME JURÍDICO**

Expediente P-00002/21.

Asunto: Aprobación inicial de la Innovación – Modificación del PGOU Adaptado, referente al Sector SURO-CA-01 “La Calera”.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

35/83

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45
--	--	--

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Se emite el presente informe en relación con la Innovación - Modificación n.º 25 del PGOU Adaptado, que se tramita de oficio por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para la delimitación de una superficie clasificada como suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución y de una superficie clasificada como suelo urbano consolidado dentro del ámbito del Sector UR-CA-01.*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

*Primero: Con fecha 22/02/2021, fue emitido por el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, el Informe Ambiental Estratégico de la Innovación del PGOU Adaptado, referente al Sector de Planeamiento UR-CA-01, para la delimitación de una superficie clasificada como suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución y de una superficie clasificada como suelo urbano consolidado dentro del ámbito del Sector UR-CA-01.*

*Dicho informe resultó tras la tramitación legal oportuna de la evaluación ambiental estratégica simplificada, en el expediente EA-00004/2019.*

*Segundo: Por el Arquitecto D. José B. Vergara Ogando, con fecha abril de 2021, fue redactado el documento técnico de la Innovación – Modificación del PGOU Adaptado referida, que fue presentado en el Ayuntamiento el día 22/04/2021.*

*Tercero: Mediante oficio del Alcalde de 25/04/2021, fue remitido a la Dirección General de Aviación Civil el documento de la Innovación, para el preceptivo informe sobre las servidumbres aeronáuticas. Este oficio tuvo entrada en el registro electrónico de la Dirección General de Aviación Civil el 26/04/2021.*

*Cuarto: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe favorable para la aprobación inicial de la Innovación del PGOU Adaptado, con fecha 16/05/2022.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.-**

*El objeto de la Innovación lo constituye la delimitación de una superficie clasificada como suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución, y de una superficie clasificada como suelo urbano consolidado, dentro del ámbito del Sector UR-CA-01.*

**II.-**

*La Disposición Transitoria segunda de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que entró en vigor el día 23/12/2021, en su apartado 2, preceptúa que, desde su entrada en vigor, no será posible iniciar la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, de las Normas Subsidiarias Municipales o de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, debiendo procederse a su sustitución por los instrumentos que en esta Ley se establecen.*

*De acuerdo con el artículo 86 de la Ley 7/2021, la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Se entiende por revisión la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística. Toda innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de ordenación urbanística que no tenga*

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

36/83

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	<b>DOCUMENTO: 20231797405</b> Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45
---	--	---

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*la consideración de revisión, se entenderá como modificación. El objeto de la innovación que nos ocupa se trata de una modificación y no de revisión, ya que en éste no se adopta un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, por lo que no le afecta la limitación del apartado 2 de la DT 2ª.*

*En virtud del apartado 3 de la Disposición Transitoria segunda, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta ley, no pudiendo delimitar actuaciones de transformaciones urbanísticas en suelo no urbanizable hasta que se proceda a su sustitución conforme a lo previsto en el párrafo anterior.*

*En virtud de la Disposición Transitoria Tercera, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley, podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.*

*A la vista de lo expuesto en la DT 3ª, el procedimiento de modificación que nos ocupa, que se inició con la solicitud presentada el 1/03/2017 en la Delegación de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, podrá continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigentes en tal fecha.*

**III.-**

*La Innovación de planeamiento que se plantea está sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 y 3 de la Ley 7/2007, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en su redacción vigente en el momento de inicio del procedimiento (el día 1/03/2017 se presentó*

*en la Delegación de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, por lo que ésta es la fecha de inicio del procedimiento).*

**IV.-**

*En virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de aplicación en este procedimiento, tal como se se ha expuesto en el apartado anterior, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.*

*Según establece el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados,*

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

La solicitud y remisión de los informes, dictámenes o pronunciamientos, en los instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, a quien corresponde coordinar el contenido y alcance de los diferentes pronunciamientos, dentro de los límites establecidos por legislación sectorial que regula su emisión y conforme a la disposición reglamentaria que regule la organización y funcionamiento del órgano colegiado.

Cuando se trate de un Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Sectorización o Plan Especial de ámbito supramunicipal o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

De acuerdo con la Instrucción 1/2014, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, en relación a la incidencia territorial de los instrumentos de planeamiento urbanístico general y la adecuación de los mismos a la planificación territorial, el informe de incidencia territorial se emitirá para las innovaciones del planeamiento general que, teniendo incidencia territorial, afecten a la ordenación estructural. Se entiende que la innovación estructural tiene incidencia territorial cuando adopte determinaciones sobre la estructura de asentamientos, modifique la clasificación del suelo urbanizable, altere el régimen de protección del suelo no urbanizable, o afecte a sistemas generales de interés o incidencia territorial. En nuestro caso, la innovación modifica la clasificación del suelo urbanizable, por lo que es precisa la solicitud de informe de incidencia territorial.

V.-

De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

VI.-

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

38/83

<p>CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45</p>
--	--	---

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*En cuanto a los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, manifestar lo siguiente:*

*- Ha sido solicitado el 26/04/2021, a la Dirección General de Aviación Civil, informe preceptivo relativo a las servidumbres aeronáuticas.*

*La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, preceptúa que las Administraciones u organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico remitirán al Ministerio de Fomento, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, siempre que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaria o espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas, o a las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores.*

*Igualmente establece dicha Disposición Adicional que a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no se podrá aprobar definitivamente el instrumento de planificación territorial o urbanística en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales.*

*Por tanto, previamente a la aprobación inicial es preceptiva al remisión de la Innovación y de la Evaluación Ambiental Estratégica, y la emisión del informe será precisa para la aprobación definitiva.*

*- Habrá que solicitar informe de evaluación de impacto de la salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias, de acuerdo con el Decreto 169/2014, que regula el procedimiento de Evaluación de Impacto de la Salud en Andalucía.*

*- Al situarse dentro de los terrenos objeto de la Innovación el Arroyo del Gato, habrá de solicitarse informe favorable a la Consejería competente en materia de dominio público hidráulico.*

*- Deberá solicitarse informe de incidencia territorial, en función de lo expuesto en el fundamento de derecho IV.*

**VII.-**

*Una vez tramitado el expediente completo, en el supuesto de que no sea preceptiva la aprobación provisional, y previamente a la aprobación definitiva, habrá de solicitarse informe previo preceptivo a la Consejería competente en materia de urbanismo.*

**VIII.-**

*Corresponde la aprobación inicial al Pleno municipal, en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47.2.ll de dicha Ley.*

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

39/83

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*En aplicación del artículo 4.1.5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será preciso informe de la Intervención municipal, al ser precisa la aprobación por mayoría absoluta del Pleno.*

*Propuesta:*

*A vista de lo anterior se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar inicialmente la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, que se tramita de oficio por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para la delimitación de una superficie clasificada como suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución y de una superficie clasificada como suelo urbano consolidado dentro del ámbito del Sector UR-CA-01.*

*2º.- Someter el expediente de la Innovación – Modificación, a información pública durante el plazo de treinta días, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones.*

*3º.- Solicitar, en todo caso, los siguientes informes:*

- Informe de evaluación de impacto de la salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias.*
- Informe favorable a la Consejería competente en materia de dominio público hidráulico.*
- Informe de incidencia territorial.*

*4º.- Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.*

*5º.- Una vez tramitado el expediente completo, y previamente a la aprobación definitiva, solicitar informe previo preceptivo a la Consejería competente en materia de urbanismo.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad, la Secretaria General: Fdo: M.ª. Auxiliadora Gómez Sanz”*

*Que, igualmente, consta en el expediente informe del Interventor Municipal, D. Roberto Bueno Moreno, firmado con fecha 12 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:*

*“ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE “ INNOVACIÓN – MODIFICACIÓN DEL PGOU DE ALHAURIN DE LA TORRE SECTOR UR-CA-01 LA CALERA, INNOVACIÓN N º 25”*

**INFORME**  
(Ref.:F-1179-2022)

*Visto los antecedentes obrantes en el expediente que tiene por objeto la actuación del enunciado , de acuerdo con lo previsto en el art.4 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios habilitados nacionales, concretamente estableciendo:*

*Artículo 4. Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.*

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231797405
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

a) La función interventora.

b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas

Se quiere mencionar la falta de medios de la que carece la intervención Municipal , sin puestos de colaboración , por lo que conlleva el retraso en la tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc.

Consta en el expediente:

[Se muestra 1 imagen del aspecto del expediente en la aplicación SWAL]

Vista la documentación obrante en el expediente, y además habiendo sido informado hasta este momento por informe de Secretaria en forma de informe propuesta en donde se concluye del siguiente sentido:

[Se muestra 1 imagen de un documento del expediente en la aplicación SWAL]

Y Observado previamente también la existencia de un informe jurídico del departamento de urbanismo el cual establece además :

[Se muestra 1 imagen de un documento del expediente en la aplicación SWAL]

Entendiendo que no tiene repercusión en gastos ( existe una aclaración en forma de correo electrónico) en este momento de tramitación del expediente, y que tampoco afectaría por tanto a las reglas fiscales ( regla de gasto, estabilidad, nivel de deuda) existiendo además una suspensión de las mismas en cuanto a la aprobación del planes y medidas correctoras si sus resultados fuesen negativos, nos basamos en el informe jurídico de Secretaria, obligatorio por requerir una mayoría especial 3.3c) del RD 128/2018 16 marzo y además por el artículo y 3.3d)7 del mismo cuerpo legal , ( en donde además su firmante es funcionario procedente del departamento de urbanismo con suficiente capacitación para informar este tipo de expedientes l), y nos basamos también en el informe jurídico previo comentado, por lo que informamos el expediente en los mismos terminos que los informes mencionados.

Este es el informe a juicio del que suscribe salvo mejor fundamentación en derecho

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

41/83



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45
--	--	--

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Roberto Bueno Moreno. Interventor Gral."*

Que el pasado 8 de agosto de 2022, sobre la anterior propuesta de resolución recayó dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Asimismo, hay que hacer notar que la propuesta fue dejada sobre la mesa durante la celebración del Pleno celebrado en fecha 12 de agosto de 2022.

Que consta en el expediente informe técnico adicional firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio del Departamento de Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 2 de noviembre de 2022, del siguiente tenor literal:

*"INFORME ADICIONAL SOBRE LA INNOVACIÓN – MODIFICACIÓN N.º 25 DEL PGOU ADAPTADO, REFERENTE AL SECTOR SURO-CA-01 "LA CALERA" Y EL CONVENIO URBANÍSTICO FIRMADO EL 02 DE JULIO DE 1998*

*Se realiza el presente informe adicional a petición de la Alcaldía, para poner de manifiesto el contenido del convenio urbanístico firmado el 2 de julio de 1998 por este Ayuntamiento y diversas sociedades, entre ellas la propietaria en aquel entonces de los terrenos que conformaron el futuro sector UR-CA-01, y el expediente de la Innovación-Modificación que se está tramitando sobre el sector SURO-CA-01.*

*El 2 de julio de 1998 fue firmado un convenio urbanístico, que se adjunta escaneado al final de este informe, entre este Ayuntamiento y las siguientes sociedades:*

*-Las sociedades "Construcciones Alhaurín S.A.", "Sanguínea, S.A.", y "Promociones Miguel Portales S.L.", como propietarias de los terrenos que fueron delimitados con las siglas UR-TB-01.*

*-La sociedad "Fuentepalma, S.L." como propietaria de parte de los terrenos delimitados con las siglas UR-TB-03.*

*-La Sociedad "Promociones Fuensanguínea, S.L." como propietaria de los terrenos que fueron delimitados con las siglas UR-CE-01 y UR-CA-01.*

*-Y la Sociedad "Olivar del Conde, S.A." como propietaria de los terrenos delimitados con las siglas UE-CA-01.*

*En la parte que nos ocupa, hay que recordar que la sociedad propietaria del antiguo sector UR-CA-01, que se desarrolló mediante un Plan Parcial que fue definitivamente aprobado, y posteriormente declarada su nulidad mediante sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga de fecha 28 de abril de 2011, y más tarde desestimado el recurso de casación ante el Tribunal Supremo mediante sentencia de fecha 07/05/2013, es la sociedad Promociones Fuensanguínea, S.L.*

*Que el convenio citado, al igual que muchos otros que se firmaron por este Ayuntamiento en el año 1998, se correspondían con una serie de modificaciones puntuales de elementos que se hacían sobre la revisión de las normas subsidiarias de 1990, y que dieron lugar a un total de 16 modificaciones puntuales, todas ellas realizadas en 1999, de las que 15 fueron definitivamente aprobadas, encontrándose entre ellas la*

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

42/83



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231797405
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*modificación puntual 05-B El Cerro, La Calera y Huerta Alta, que fue definitivamente aprobada por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 13/04/1999, publicándose en el BOP de 22/06/1999.*

*Esta introducción vale para enmarcar en el tiempo, años 1998 y 1999, los convenios que se firmaron, que fueron posteriormente recogidos en las modificaciones de las normas subsidiarias que se aprobaron a lo largo de 1999. En estas normas, evidentemente, se recogieron las condiciones tanto de ordenación y usos, de edificabilidad, densidad y número de viviendas, de reservas de dotaciones (cesiones públicas y viario), así como las condiciones de ejecución.*

*A la sociedad propietaria de los terrenos que conforman el sector UR-CA-01, que se desarrolló, como ya hemos comentado anteriormente, mediante un Plan Parcial de Ordenación, que fue definitivamente aprobado el 05/08/2004, BOP 24/08/04, y posteriormente y tras la sentencia antes comentada de 28/04/2011 declarada la nulidad del Plan Parcial, le fueron impuestas, según lo contenido en el convenio urbanístico firmado, las siguientes cargas:*

*a) Al desarrollo urbanístico de los terrenos mediante la redacción y presentación de los documentos de Planeamiento que figuran en la ficha de características de cada uno de los terrenos, que se habrán de realizar por cuenta de la propiedad de los terrenos, asumiendo igualmente todas las obligaciones legales establecidas para este tipo de suelo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier obligación que legalmente le correspondiese en cuanto a su posible participación en los gastos de obras de urbanización.*

*b) A ceder al Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, el terreno correspondiente al 10% del aprovechamiento lucrativo del sector (Aprovechamiento Medio) en los suelos clasificados como Suelo Urbanizable y que se corresponden con los sectores UR-TB-01, UR-TB-03, UR-CA-01 y UR-CE-01, y ello, sin participación alguna por parte del Ayuntamiento en los gastos de obras de urbanización.*

*c) A realizar el entubado del Arroyo del Gato desde la mina existente junto a la actual Urbanización la Calera hasta el encuentro de la Urbanización Huerto Palacio y El Cordobés. La realización del entubado se realizará mediante Proyecto costeado por las sociedades firmantes y redactado por técnico competente que habrá de tener la previa autorización de la Confederación.*

*En un principio, el diámetro exigido para el entubado será de dos metros de diámetro en tubería de hormigón.*

*Una vez realizado el entubado se procederá a la urbanización de la calle que discurrirá por el arroyo según lo indicado en los planos de alineaciones de la Modificación de las Normas Subsidiarias.*

*d) A asumir voluntariamente y ceder los terrenos que serán figuran grafiados en el sector UR-CE-01, como Sistemas de Areas Libres y Equipamiento.*

*e) A abonar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la cantidad de 10.000.000 Ptas.*

*La citada cantidad se habrá de abonar de la siguiente forma:*

- 1.500.000 Ptas. a la firma de este Convenio Urbanístico.
- 3.500.000 Ptas., en el plazo máximo de 15 días desde la notificación que realice este Ayuntamiento de la aprobación definitiva por la C.P.O.T.U. de la Modificación Puntual de Elementos de las NN.SS, en la zona del sector UR-TB-03.
- 5.000.000 Ptas. en el plazo máximo de 15 días desde la notificación que realice este Ayuntamiento de la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del sector.UR-TB-03.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

<p>CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45</p>
--	--	---

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*La cantidad a abonar ha sido ofrecida y son asumidas voluntariamente por las sociedad "Fuentepalma S.L.", propietaria de los terrenos del sector UR-TB-03 en concepto de aportación al Municipio del costo de los servicios urbanísticos ya existentes de los que se va a aprovechar para su desarrollo urbanístico, incluyendo el aprovechamiento y uso de los sistemas generales infraestructurales ya existentes y de los que también se sirven los terrenos.*

*Con independencia de lo anterior la obra del entubado a realizar y ceso de cesión de zona verde pública en el sector UR-CE-01 han sido ofrecidos y son asumidos voluntariamente por las sociedades propietarias de los terrenos en concepto de aportación al Municipio del costo de los servicios urbanísticos ya existentes de los que se va a aprovechar para su desarrollo urbanístico, incluyendo el aprovechamiento y uso de los sistemas generales infraestructurales ya existentes y de los que también se sirven los terrenos.*

*f ) Los terrenos constitutivos del 10% del Aprovechamiento Medio se habrán de ceder obligatoriamente en la primera fase o etapa de cada sector.*

*g) Dado que de la A inscribir en el Registro de la Propiedad las cargas derivadas de este Convenio Urbanístico.  
La inscripción citada se habrá de realizar en el plazo de 15 días a contar desde la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las NN.SS.*

*h) A abonar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre los gastos de honorarios técnicos profesionales que ocasione la realización de la Modificación Puntual de Elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

*Que en desarrollo del convenio urbanístico, fue definitivamente aprobado el Plan Parcial de Ordenación, el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación, inscribiéndose a nombre del Ayuntamiento, y como consta en el Inventario Municipal de Bienes, todos los terrenos de cesión obligatoria tales como el 10% del aprovechamiento lucrativo del sector, zonas verdes, terrenos de equipamiento público y red viaria.*

*Si repasamos las obligaciones contraídas en el convenio urbanístico, vemos cómo los terrenos fueron desarrollados mediante Plan Parcial, se cedió al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento lucrativo y se realizó el entubado del Arroyo del Gato, con el diámetro de 2 metros previsto en el convenio así como el material de tubería de hormigón, previa redacción del proyecto específico que fue, en su día autorizado por la Confederación Hidrográfica, y del que incluso se hace mención en el documento de alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica que acompaña y justifica la innovación de planeamiento de la que se propone al Pleno su aprobación inicial.*

*Que en relación a los pagos de la sociedad promotora del Plan Parcial con el Ayuntamiento, se ha de estar a lo dispuesto en el acuerdo municipal plenario de 05/08/2004 en el que se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector UR-CA-01 La Calera.*

*En resumidas cuentas, y tras esta larga introducción repasando los hitos más importantes en la tramitación del Sector UR-CA-01 y del convenio urbanístico firmado en julio de 1998, hay que remarcar que, a juicio del técnico firmante, las obligaciones que fueron contraídas para el desarrollo del sector en el*

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

44/83

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45
---	--	--



CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

convenio citado, fueron cumplidas por la sociedad promotora, lo que dio lugar a la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación.

*Que la declaración de nulidad dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Plan Parcial de Ordenación fue debida, tal y como se recogió en el punto séptimo de la citada sentencia, a la falta del informe preceptivo de la Confederación Hidrográfica sobre los límites legales de protección sobre el dominio público, no incluyéndose en la sentencia, aun cuando se declarase nula la totalidad del Plan Parcial, nada sobre el convenio urbanístico, pues tampoco era objeto de la causa a juzgar.*

*Hay que tener en cuenta que entre la fecha del convenio urbanístico, 1998; la de la aprobación definitiva de las modificaciones puntuales de elementos de las NN.SS., 1999; de la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación, 2004; y la firmeza de la sentencia de nulidad 2013, se desarrollaron diversas actuaciones en los terrenos, no solamente tramitación administrativa, sino la realidad física de la urbanización de gran parte de los terrenos y la concesión de la licencia municipal de obras sobre manzanas de la urbanización. A su vez, administrativamente, ha cambiado la legislación sobre el régimen del suelo aplicable al desarrollo urbanístico del sector, pues el convenio y la modificación de las NN.SS. se realizaron en base al texto refundido de la Ley del Suelo de 1992, el Plan Parcial de Ordenación en base a la Ley 7/2002 (LOUA) y el expediente de innovación-modificación que ahora nos ocupa, se tramita en base a LOUA, al venir así recogido en la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021 LISTA, así como de las modificaciones habidas en la GICA.*

*El expediente que se somete ahora al Pleno es recoger y adaptar a la legislación urbanística ahora vigente las condiciones de ordenación, usos, de edificabilidad, densidad y número de viviendas, de reservas de dotaciones (cesiones públicas y viario), así como las condiciones de ejecución, del Plan Parcial que en su día fue aprobado, así como la realidad vigente, tanto de las obras de urbanización y dotación de servicios, como de las edificaciones que allí existen y de las cesiones ya realizadas a este Ayuntamiento.*

*Evidentemente, el trámite administrativo que ahora se sigue nada tiene que ver con el que se recogió en el convenio de 1998, pues transcurridos 24 años de la firma del mismo, y sin afectar a las obligaciones del promotor, pues en absoluto se disminuyen o alteran, lo que se hace es adaptar la realidad urbanística y las obras ya realizadas, tanto de urbanización como de edificación, al contenido de la legislación actual sobre el suelo, teniéndose en consideración tanto el convenio como el Plan Parcial de Ordenación.*

*Lo que se informa, en Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”*

*-Se adjunta a este informe el convenio urbanístico tantas veces citado firmado el 2 de julio de 1998.”*

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**1º.-** Aprobar inicialmente la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, que se tramita de oficio por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para la delimitación de una superficie clasificada como suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución y de una superficie clasificada como suelo urbano consolidado dentro del ámbito del Sector UR-CA-01.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

45/83

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Someter el expediente de la Innovación – Modificación, a información pública durante el plazo de treinta días, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones.

3º.- Solicitar, en todo caso, los siguientes informes:

- Informe de evaluación de impacto de la salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias.
- Informe favorable a la Consejería competente en materia de dominio público hidráulico.
- Informe de incidencia territorial.

4º.- Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

5º.- Una vez tramitado el expediente completo, y previamente a la aprobación definitiva, solicitar informe previo preceptivo a la Consejería competente en materia de urbanismo.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate, aclarando que fue dictaminado por la Comisión Informativa en agosto, pero que, a raíz de la petición realizada por el grupo de A.A.T., donde solicitaban información accesoria, se decidió dejarlo sobre la mesa, pendiente de examinar lo alegado por A.A.T., si bien, una vez comprobado que el informe solicitado estaba en el expediente, se ha redactado nueva propuesta, que es la que ha sido dictaminada y se presenta en esta sesión plenaria.

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, indicó que su grupo iba a apoyar la propuesta y que consideraba que es algo que se debería haber arreglado hace años.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., aclaró que su grupo había solicitado dos informes adicionales al expediente, por un lado, el informe urbanístico y, por otro, el informe de Cuenca Mediterránea Andaluza, y que, hasta el momento, no se habían aportado, aunque sí sí se había incluido en el expediente un informe ambiental estratégico que hacía referencia a algunos aspectos tratados en el informe de Cuenca Mediterránea; en lo relativo a la invasión del dominio público hidráulico, el informe ambiental estratégico recordaba que existía autorización, por parte del Ministerio del Medioambiente, para llevar a cabo el embovedado del arroyo, incluyendo unas fotos de una zona ya construida donde no se apreciaba dicho embovedado; por otro lado, en el Convenio Urbanístico, se hacía referencia a que una de las obligaciones era realizar el entubado del Arroyo del Gato pero no se hablaba de embovedamiento, lo cual le llevaba a pensar que existía una mezcla de conceptos en el informe, que no dejaba claro lo realizado en la zona.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

46/83

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04

DOCUMENTO: 20231797405  
Fecha: 02/02/2023  
Hora: 10:45

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Terminó el Sr. Sáez afirmando que, como no está claro lo allí realizado, entendía que no cabía ni siquiera la aprobación inicial, y que, aunque su grupo estaría dispuesto a que se regularicen las viviendas ya construidas, para no perjudicar a los vecinos propietarios de las mismas, no está de acuerdo con que se regularice el resto del sector.

El Sr. Alcalde concedió la palabra a la funcionaria que suscribe, la cuál manifestó que, al tratarse de un procedimiento que requería mayoría absoluta, ella, como Habilitada Nacional, tienen la obligación de informar sobre el mismo, aclarando que, en su informe, se pronuncia sobre los efectos jurídicos y procedimentales del expediente y no sobre los aspectos técnicos, aclarando que, a raíz de una pregunta del Sr. Sáez en una sesión plenaria anterior, se examinó, con mayor profundidad la documentación que obraba en el expediente, para comprobar si el informe medioambiental y sobre recursos hídricos estaba incluido en el mismo, resultando que sí estaba, por lo que, a pesar de que se dejó sobre la mesa la propuesta porque parecía que faltaba ese informe, resultaba que, como ya se comentó en la Comisión Informativa, ese informe estaba incluido en un expediente relacionado con el expediente principal y al que tenían acceso todos los miembros de la Comisión Informativa, primero, y del Pleno, después.

Terminó la funcionaria que suscribe afirmando que el informe puede ser antiguo, pero resulta que este tipo de expedientes, que dependen de actuaciones de otras administraciones, se alargan mucho en el tiempo; y dio lectura de las conclusiones de la Junta de Andalucía en la parte correspondiente al impacto ambiental y sobre recursos hídricos, aclarando que el informe sobre recursos hídricos deberá solicitarse a la Junta de Andalucía una vez aprobada inicialmente la innovación, que es el momento procedimental en el que nos encontramos.

El Sr. Sáez puntualizó que no se debería continuar la tramitación de este expediente, en tanto en cuanto no estuvieran aclarados los temas mencionados en su intervención.

El Sr. Alcalde afirmó que él consideraba que se debería continuar la tramitación y seguir adelante, pues ya llevaba bastante tiempo retrasado.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 16 votos a favor (P.P. y P.S.O.E.), 2 abstenciones (Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel) y 2 en contra (A.A.T.).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221111&punto=4>

**PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA RELATIVA AL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EXPTE. 2022-AGIG-00004.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 26 de septiembre de 2022:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA PARA SU ESTUDIO POR PARTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL LA CONCEJALA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD Y FAMILIA, M.ª CARMEN MOLINA HEREDIA Y M.ª JOSÉ ARAGÓN ESPEJO DE GRUPO NO ADSCRITO**

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022



<p>CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia contra las mujeres es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo. Ataca a las mujeres sin distinción de raza, lugar de nacimiento, edad o clase social por lo que podemos afirmar que ninguna mujer está libre de la misma en ninguna parte del mundo, como recuerda Naciones Unidas cada año por estas fechas.

En un día como hoy y todos los días del año, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre quiere recordar con afecto a las víctimas y a sus familias, especialmente a sus huérfanos, y expresarles todo nuestro apoyo. Queremos que sepan que no están solas, que estamos con ellas, acompañándolas en el difícil camino para salir adelante y con el compromiso de trabajar para erradicar la lacra social de la violencia de género.

Queremos insistir también en que la lucha contra la violencia de género no es una cuestión de ideologías, es una realidad social con la que convivimos y que debemos combatir unidos, porque esta forma extrema de discriminación nos avergüenza como sociedad. Por eso rechazamos a quienes a derecha o izquierda plantean una utilización partidista de una causa que nos debería unir a todos en torno a las víctimas.

La violencia de género es una de las peores violencias porque ataca en el núcleo más íntimo a quienes apenas pueden defenderse. En lo que llevamos de año han sido asesinadas por sus parejas o ex parejas 36 mujeres, dejando 24 menores huérfanos. Y un dato preocupante, tan solo 13 habían denunciado previamente a su agresor y en solo 5 de los casos de adoptaron medidas de protección, lo que hace extremadamente difícil protegerlas. En menos de dos décadas, desde que hay registros, estamos hablando de 1.166 mujeres asesinadas, tal es la magnitud del problema al que nos enfrentamos.

También queremos recordar en el día de hoy a todas las mujeres que siguen sufriendo en silencio cualquier forma de maltrato, y especialmente a las víctimas más vulnerables. Las adolescentes, muy expuestas ante las nuevas formas de violencia de control en las redes sociales; las mujeres con alguna discapacidad y por tanto con mayores problemas de accesibilidad a los recursos públicos; las mujeres mayores, las cuales por su dependencia económica o un largo historial de abusos tienen más difícil salir del círculo de la violencia; y los menores, que siempre han sido víctimas silenciosas de los malos tratos ejercidos sobre sus madres, y que por fin, han visto reconocida esta condición, presupuesto necesario para poder protegerlas.

La violencia de género existe en nuestro país y quienes lo niegan o pretenden diluirla en otros tipos de violencia en el entorno familiar de muy distinta naturaleza e igualmente reprobable, están haciendo un flaco favor a las víctimas. Todas las violencias encuentran su correspondiente tipificación en el Código Penal de acuerdo con su gravedad, pero no todas plantean la misma problemática social ni requieren el mismo tipo de respuesta por parte de los poderes del Estado. Así lo ha reconocido el Tribunal Constitucional.

Queda mucho por hacer. Y este gran esfuerzo colectivo que involucra a todas las administraciones, al Poder legislativo, el Judicial y la Fiscalía General del Estado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las organizaciones sociales especializadas en violencia de género, los medios de comunicación y la sociedad española en su conjunto, en torno a un amplio abanico de medidas y un importante esfuerzo presupuestario, representa sin lugar a dudas el mayor compromiso que puede hacer una sociedad volcada contra la violencia de género. Compromiso que hoy este Ayuntamiento, nuevamente reitera ante la sociedad española.

Pero el mensaje más importante en el día de hoy es que “Hay salida a la violencia de género”, gracias a que España cuenta hoy con uno de los sistemas de protección más avanzados del mundo con unos

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4



<p>CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

elevados estándares de transparencia y capacidad de respuesta y un amplio compromiso político y social. Un consenso cuya vigencia defendemos y demandamos a todos los partidos políticos para que sean las víctimas y en ningún caso los planteamientos ideológicos de nadie, los que prevalezcan en la defensa de una causa que no sólo es justa, sino que como sociedad no podemos permitir.

Por todo ello, los grupos municipales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, proponen la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS:**

1.- Ratificar el compromiso firme de este Ayuntamiento con los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia machista, y manifestar nuestro compromiso con las mujeres.

2.- Instar al Gobierno de España a que desarrolle una Ley Integral para la lucha contra la Trata de Seres Humanos, que contenga un plan de integración para las miles de víctimas, la mayor parte mujeres y niñas, aún sin cuantificar en el Estado español.

3.- Impulsar Planes de Igualdad con suficientes recursos humanos y materiales, mejorar la sensibilización social y la planificación y evaluación de las políticas sociales.

4.- Implementar la educación afectivo-sexual y contra la discriminación y violencia de género desde la óptica feminista y la diversidad en todas las fases educativas.

5.- Reforzar las actuaciones con menores en contexto de violencia de género y la ampliación de los Puntos de Encuentro Familiar, para adecuarse al contexto.

6.- Desarrollar planes de formación y sensibilización contra la violencia de género de obligado cumplimiento al personal sanitario, educativo, jurídico y a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Ni un asesinato más, porque no queremos ser ni una menos.”

Dña. María del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Igualdad, indicó que la propuesta quiere apoyar a las víctimas y familiares y, en especial a los hijos de esas mujeres que viven esas situaciones muy duras, indicando que los grupos del P.S.O.E. y A.A.T. le han hecho llegar enmiendas al dictamen, de forma que la propuesta quedaría redactada de la siguiente forma:

**“PROPUESTA INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS Y CONCEJALES/AS NO ADSCRITOS/AS DE LA CORPORACIÓN RELATIVA AL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia contra las mujeres es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo. Ataca a las mujeres sin distinción de raza, lugar de nacimiento, edad

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

49/83

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231797405
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

o clase social por lo que podemos afirmar que ninguna mujer está libre de la misma en ninguna parte del mundo, como recuerda Naciones Unidas cada año por estas fechas.

En un día como hoy y todos los días del año, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre quiere recordar con afecto a las víctimas y a sus familias, especialmente a sus huérfanos, y expresarles todo nuestro apoyo. Queremos que sepan que no están solas, que estamos con ellas, acompañándolas en el difícil camino para salir adelante y con el compromiso de trabajar para erradicar la lacra social de la violencia de género.

Queremos insistir también en que la lucha contra la violencia de género no es una cuestión de ideologías, es una realidad social con la que convivimos y que debemos combatir unidos, porque esta forma extrema de discriminación nos avergüenza como sociedad. Por eso rechazamos a quienes a derecha o izquierda plantean una utilización partidista de una causa que nos debería unir a todos en torno a las víctimas.

La violencia de género es una de las peores violencias porque ataca en el núcleo más íntimo a quienes apenas pueden defenderse. En lo que llevamos de año han sido asesinadas por sus parejas o ex parejas 36 mujeres, dejando 24 menores huérfanos. Y un dato preocupante, tan solo 13 habían denunciado previamente a su agresor y en solo 5 de los casos de adoptaron medidas de protección, lo que hace extremadamente difícil protegerlas. En menos de dos décadas, desde que hay registros, estamos hablando de 1.166 mujeres asesinadas, tal es la magnitud del problema al que nos enfrentamos.

También queremos recordar en el día de hoy a todas las mujeres que siguen sufriendo en silencio cualquier forma de maltrato, y especialmente a las víctimas más vulnerables. Las adolescentes, muy expuestas ante las nuevas formas de violencia de control en las redes sociales; las mujeres con alguna discapacidad y por tanto con mayores problemas de accesibilidad a los recursos públicos; las mujeres mayores, las cuales por su dependencia económica o un largo historial de abusos tienen más difícil salir del círculo de la violencia; y los menores, que siempre han sido víctimas silenciosas de los malos tratos ejercidos sobre sus madres, y que por fin, han visto reconocida esta condición, presupuesto necesario para poder protegerlas.

La violencia de género existe en nuestro país y quienes lo niegan o pretenden diluirla en otros tipos de violencia en el entorno familiar de muy distinta naturaleza e igualmente reprobable, están haciendo un flaco favor a las víctimas. Todas las violencias encuentran su correspondiente tipificación en el Código Penal de acuerdo con su gravedad, pero no todas plantean la misma problemática social ni requieren el mismo tipo de respuesta por parte de los poderes del Estado. Así lo ha reconocido el Tribunal Constitucional.

Queda mucho por hacer. Y este gran esfuerzo colectivo que involucra a todas las administraciones, al Poder legislativo, el Judicial y la Fiscalía General del Estado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las organizaciones sociales especializadas en violencia de género, los medios de comunicación y la sociedad española en su conjunto, en torno a un amplio abanico de medidas y un importante esfuerzo presupuestario, representa sin lugar a dudas el mayor compromiso que puede hacer una sociedad volcada contra la violencia de género. Compromiso que hoy este Ayuntamiento, nuevamente reitera ante la sociedad española.

Pero el mensaje más importante en el día de hoy es que “Hay salida a la violencia de género”, gracias a que España cuenta hoy con uno de los sistemas de protección más avanzados del mundo con unos elevados estándares de transparencia y capacidad de respuesta y un amplio compromiso político y social. Un consenso cuya vigencia defendemos y demandamos a todos los partidos políticos para que sean las víctimas y en ningún caso los planteamientos ideológicos de nadie, los que prevalezcan en la defensa de una causa que no sólo es justa, sino que como sociedad no podemos permitir.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

50/83

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4

<p>CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por todo ello, los grupos municipales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, proponen la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS:**

1.- Ratificar el compromiso firme de este Ayuntamiento con los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia machista, y manifestar nuestro compromiso con las mujeres.

2.- Instar a la Junta de Andalucía al cumplimiento de todas las medidas incluidas en la Ley 7/2018, de 30 de julio por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, ya que es el instrumento legal de nuestra comunidad para luchar contra la prevención y protección frente a la violencia machista.

3.- Instar al Gobierno de España a que desarrolle una Ley Integral para la lucha contra la Trata de Seres Humanos, que contenga un plan de integración para las miles de víctimas, la mayor parte mujeres y niñas, aún sin cuantificar en el Estado español.

4.- Impulsar Planes de Igualdad con suficientes recursos humanos y materiales, mejorar la sensibilización social y la planificación y evaluación de las políticas sociales.

5.- Implementar la educación afectivo-sexual y contra la discriminación y violencia de género desde la óptica feminista y la diversidad en todas las fases educativas.

6.- Reforzar las actuaciones con menores en contexto de violencia de género y la ampliación de los Puntos de Encuentro Familiar, para adecuarse al contexto.

7.- Desarrollar planes de formación y sensibilización contra la violencia de género de obligado cumplimiento al personal sanitario, educativo, jurídico y a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

8.- Formar en materia de igualdad de género y fomentar la sensibilización para todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento tal y como se recoge en el “II Plan Transversal de Igualdad de Género 2020-2024”.

9.- Apoyar la obligatoriedad de la educación sexual, tal y como recoge la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, y solicitar al Gobierno de España el impulso de la formación del profesorado en la materia y la elaboración de un currículo educativo específico con perspectiva de género y basado en el respeto a la diversidad para cambiar la cultura de la violación por la del consentimiento y frenar el creciente negacionismo de la violencia de género entre la juventud.

**Ni un asesinato más, porque no queremos ser ni una menos.”**

Dña. María José Aragón Espejo, Concejala no adscrita, leyó varios de los puntos de la propuesta trascrita, continuando con el resto de puntos la Sra. Molina.

Dña. Natividad del Pilar Cantero Castillo, del grupo socialista, dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta y que solicitaba que se instara a la Junta de Andalucía al cumplimiento de las medidas que se incluían en la Ley 7/2018, en aras de un mayor beneficio para la sociedad en

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

51/83



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

general; y pidió que se recogiera un acuerdo para formar, en materia de igualdad y género, a todo el personal del Ayuntamiento.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., pidió el apoyo para cumplir la obligatoriedad de la formación sexual, y que se solicitara al Gobierno de España el impulso de la formación del profesorado en la materia.

D. Miguel Ángel Macías Montiel, Concejal no adscrito, afirmó que había que educar, formar e informar correctamente sobre lo que les llega a los jóvenes, para que supieran hasta donde llegaría la libertad de expresión; y pidió una regulación de las letras de muchos artistas musicales.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo las enmiendas trascritas, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221111&punto=5>

**PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A MEDIDAS DE AHORRO Y GESTIÓN ENERGÉTICA EN CLIMATIZACIÓN, EXPTE. 2022-PLN-00038.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 26 de septiembre de 2022:

“MOCIÓN QUE PRESENTA MUSTAPHA BOUADI, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

**MOCIÓN SOBRE MEDIDAS DE AHORRO Y GESTIÓN ENERGÉTICA EN CLIMATIZACIÓN**

la invasión militar no provocada e injustificada de Ucrania por parte de Rusia el pasado 24 de febrero de 2022 ha sido condenada por el Consejo Europeo con la máxima firmeza en reiteradas ocasiones, al considerar que supone una grave violación del Derecho internacional y de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Este conflicto está socavando la seguridad y la estabilidad tanto a nivel europeo como a nivel mundial y su persistencia continúa generando importantes consecuencias en todos los órdenes. La incertidumbre ligada a la duración de la guerra agrava el contexto internacional y las excepcionales circunstancias sociales y económicas que se arrastran desde 2020 derivadas de la crisis sanitaria, el alza extraordinaria e inesperada de los precios de determinadas materias primas, bienes intermedios, energía y combustibles, la alta volatilidad de los precios de la electricidad y las dificultades de suministro de determinados productos y materiales esenciales.

Todo ello está afectando también al conjunto de la economía española. Esta tensión en el suministro físico de gas se ha hecho patente a través de la progresiva reducción del flujo de gas ruso que llega a Europa, impulsando al alza la cotización del gas natural en los principales mercados organizados de gas natural dado que Rusia ha sido durante años el principal proveedor de gas de la UE, llegando a representar

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

52/83



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04

DOCUMENTO: 20231797405  
Fecha: 02/02/2023  
Hora: 10:45

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

aproximadamente un 40 % del total de gas importado durante el año 2021. A modo ilustrativo, el precio del gas natural en el mercado TTF («Title Transfer Facility»), uno de los principales hubs europeos, cotizaba a 89 €/MWh el 23 de febrero de 2022, el día anterior a la invasión de Ucrania. El pasado 27 de julio, cuando Rusia redujo aún más los flujos de gas natural a través del gasoducto Nord Stream 1, la cotización alcanzó los 209 €/Mwh.

Con el propósito de estar preparados ante posibles interrupciones del suministro gas ruso hacia Europa, en el Consejo Extraordinario de Ministros de Energía, celebrado el 26 de julio, se alcanzó un acuerdo político de reducción voluntaria de la demanda de gas natural del 15 % entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de marzo de 2023 respecto a la media del mismo periodo de los últimos cinco años. Además, se acordó la posibilidad de establecer, en función de la evolución de la seguridad de suministro, un objetivo de reducción de demanda vinculante para cada Estado Miembro del 15 %, aunque dicho objetivo vinculante estaría sujeto a varias derogaciones que permiten limitarlo en función de las distintas contribuciones a la seguridad de suministro de los Estados Miembros. En el caso de España estas derogaciones llevan a un objetivo de reducción de la demanda de gas por debajo de del 7 % Sin embargo, para cumplir con los acuerdos solidarios de reducción de demanda alcanzados en el Consejo Extraordinario de Ministros de Energía del 26 de julio, así como para reducir la dependencia energética del gas natural, es necesario la adopción de medidas de efecto inmediato orientadas a un uso responsable de la energía que permite minimizar el impacto sobre la economía y la seguridad de suministro de una interrupción parcial o total del suministros de gas por parte de Rusia, y evitar que el peso de estas posibles situaciones recaiga sobre los más vulnerables.

Algunas de estas medidas han sido publicadas en el BOE, decreto-ley 14/2022 del 1 de Agosto:

**A: la temperatura del aire en los recintos calefactados no será superior a 19° C**

**B: la temperatura del aire en recintos refrigerados no será inferior a 27°C**

**C: Las condiciones de temperatura anteriores estarán referidas al mantenimiento de una humedad relativa comprendida entre el 30 % y el 70 % .**

Los umbrales de temperatura indicados anteriormente deberán ajustarse, en su caso, para cumplir con lo previsto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. No tendrán que cumplir dichas limitaciones de temperatura aquellos recintos que justifiquen la necesidad de mantener condiciones ambientales especiales o dispongan de una normativa específica que así lo establezca.

**ACUERDOS**

**1:** Promover una campaña de concienciación sobre la importancia del ahorro energético entre la ciudadanía.

**2 :** Asignar una partida presupuestaria para ayudar a los comercios para la instalación de puertas de cierre y apertura automática.

**3 :**Asignar una partida presupuestaria para la instalación de ventanas de doble acristalamiento en los colegios y centros públicos.

**4 :** Colocación de carteles informativos relativos a las condiciones de temperatura y humedad en comercios y edificios públicos.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

5 : Asignar una partida presupuestaria para ayudar al transporte público.

Fdo.: Mustafa Bouadi Lietefti.”

D. Mustafa Bouadi Lietefti, del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo socialista, aclaró que existían subvenciones procedentes de Europa para mejorar la eficiencia energética, y existían convocatorias abiertas, para viviendas y edificios, para las familias, pero que estas medidas correspondían ahora mismo a Europa, de ahí al Gobierno Central con las transferencias a las Comunidades Autónomas pero no a los ayuntamientos, puntualizando que, de cualquier forma, su grupo estaba a favor de la adopción de medidas de ahorro y eficiencia energética.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T, indicó que su grupo iba a apoyar la propuesta y que entendía que, a nivel municipal, se deberían potenciar estas medidas.

Dña. María José Aragón Espejo, Concejala no adscrita, afirmó que estaba de acuerdo en todos los puntos, excepto con el punto tercero, pues, a su entender, había un paso previo a éste, que sería pedir una carencia para los comercios hasta que las ayudas lleguen.

D. Miguel Ángel Macías Montiel, Concejal no adscrito, también se mostró a favor de la propuesta y dijo que debería ser algo progresivo y que se necesitaba el apoyo de todas las administraciones.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que se están llevando a cabo numerosas inversiones para el ahorro de agua, además de que se han cambiado luminarias y ventanas por otras más eficientes, entre otras actuaciones, indicando que, en futuros presupuestos, se ampliarán las partidas destinadas al ahorro energético, porque se estaban haciendo actuaciones en este sentido y que, claramente, estaban a favor de estas medidas, no obstante, tenía que ser consecuente con el presupuesto con el que contaba.

El Sr. Bouadi pidió el apoyo a la propuesta por parte de todos los grupos políticos.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P.) y 9 votos a favor (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221111&punto=8>

**PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E, RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE PREMIO AL MÉRITO ACADÉMICO PARA LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADEMICOS.EXPTE.2022 PLN-00047.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 7 de noviembre de 2022:

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

54/83



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04

DOCUMENTO: 20231797405  
Fecha: 02/02/2023  
Hora: 10:45

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“MOCIÓN QUE PRESENTA MUSTAPHA BOUADI LIETETLI, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

**MOCIÓN RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE PREMIOS AL MÉRITO ACADÉMICO PARA LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El esfuerzo, la constancia y la consecución de objetivos son valores de crucial importancia para cualquier sociedad, estableciéndose como base para el progreso personal y social. Aunque estas premisas son importantes en cualquier etapa de la vida, es en la infancia, la adolescencia y la juventud cuando se asientan las actitudes y las aptitudes que determinan comportamientos presentes y futuros.

La educación, entendida como formación, es una herramienta transversal absolutamente indispensable en la lucha por la igualdad de oportunidades, tanto entre hombres y mujeres como entre personas con distintos orígenes sociales y económicos. Además de las recompensas futuras, el reconocimiento del mérito académico debería encontrar refuerzos y reconocimiento social a corto y medio plazo, por delante de la valoración de otras cualidades fútiles como puede ser la belleza.

Diversos municipios entregan ya “Premios a la Excelencia Académica”, con dotación económica, a los mejores expedientes en la conclusión de diferentes etapas educativas de cada curso escolar. Esta recompensa pública tiene repercusiones positivas tanto para quienes la reciben como para el resto de jóvenes que conocen la existencia de los premios y asisten a su entrega.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita que se alcancen los siguientes

**ACUERDOS:**

1. Que el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre apruebe, en colaboración con los diferentes centros educativos, el establecimiento de premios, de carácter anual y con dotación económica, para el mejor expediente académico entre el alumnado que al alcanza la titulación de cada modalidad de bachillerato, así como a quien obtenga la mayor calificación tras concluir Educación Secundaria Obligatoria.

2. La concesión de dichos premios deberá ser conocida tanto por el alumnado que opte a ellos como por otros miembros de la comunidad educativa, como son el profesorado, la dirección de los distintos centros educativos o las familias. Con este fin, se implantarán los mecanismos de difusión, publicidad y promoción oportunos.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

55/83

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3. La entrega de galardones tendrá un carácter público y ceremonial y dicha ceremonia habrá de ser publicitada tanto antes como después de tener lugar.

4. Para que todo lo descrito sea posible, habrá de librarse la debida partida presupuestaria, que cubra tanto la cuantía de los premios como los gastos derivados de su publicidad y ceremonia de entrega.

FDO. MUSTAPHA BOUADI LIETETLI, en Alhaurín de la Torre, a 10 de octubre de 2022.”

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo socialista, indicó que le parecía positiva la propuesta, pero que presentaba enmienda a la misma, de forma que la parte resolutive quedara redactada del siguiente tenor:

“... ”

1. Instar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a que estudie la posibilidad de poder aprobar el establecimiento de premios, de carácter anual y con dotación económica, para el mejor expediente académico entre el alumnado que al alcanza la titulación de cada modalidad de bachillerato, así como a quien obtenga la mayor calificación tras concluir Educación Secundaria Obligatoria.

2. La concesión, en su caso, de dichos premios deberá ser conocida tanto por el alumnado que opte a ellos como por otros miembros de la comunidad educativa, como son el profesorado, la dirección de los distintos centros educativos o las familias. Con este fin, se implantarán los mecanismos de difusión, publicidad y promoción oportunos.

3. La entrega de galardones, en su caso, tendrá un carácter público y ceremonial y dicha ceremonia habrá de ser publicitada tanto antes como después de tener lugar.

4. De poderse realizar, habría de librarse la debida partida presupuestaria, que cubra tanto la cuantía de los premios como los gastos derivados de su publicidad y ceremonia de entrega.”

Siendo las once horas y cincuenta y ocho minutos abandonó la sesión Dña. María José Aragón Espejo.

Dña. Micaela García dijo que le parecía correcta la enmienda, siempre y cuando se llevaran a cabo los acuerdos.

Sometido el dictamen, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221111&punto=7>

**PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E, RELATIVA A LA LIMPIEZA DE ARROYOS Y CAUCES, ASI COMO EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANO EN ALHAURIN DE LA TORRE.EXPTE. 2022 PLN-00048.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

56/83

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Generales de 7 de noviembre de 2022:

**“MOCIÓN RELATIVA A LA LIMPIEZA DE ARROYOS Y CAUCES, ASÍ COMO EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANO EN ALHAURÍN DE LA TORRE**

MOCIÓN QUE PRESENTA MUSTAPHA BOUADI LIETETLI, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/198 5, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante la repetición de acontecimientos, hemos de presentar idéntica moción a la presentada hace un año. El final del verano y la llegada del otoño traen consigo el aumento en la frecuencia de fenómenos meteorológicos de carácter explosivo, como las DANAS (Depresión Aislada en Niveles Altos, lo que antiguamente se conocía como gota fría), que han recorrido gran parte del Levante durante las últimas semanas y que previsiblemente se repetirán en el resto del territorio español. Evidentemente, estos episodios de lluvias son inevitables, por lo que las actuaciones han de estar destinadas a prevenir inundaciones y minimizar los daños sobre personas, animales y propiedades.

En nuestra localidad, los arroyos y otros cauces destinados a absorber el agua procedente de la lluvia se hayan en un estado lamentable. La vegetación y la basura invaden su recorrido, haciéndolos inservibles para el propósito al que están destinados. El estado del alcantarillado urbano no es mejor. De no remediarse esta situación y si, tal y como es previsible estas condiciones atmosféricas súbitas llegan a nuestro territorio, las catástrofes serán inexorables.

En relación a las competencias, a falta de una reglamentación de carácter inequívoco, la jurisprudencia sitúa estas actuaciones bajo el ámbito de actuación municipal:

**Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de diciembre de 2017 (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª, Ponente: Pablo Lucas Murillo de la Cueva)**

“Revés judicial para el Ayuntamiento de Málaga en lo relativo a las tareas de conservación y limpieza de los cauces de los arroyos que recorren el término municipal de la capital. El Tribunal Supremo ha dictado una sentencia que tumba un fallo anterior del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) en el que se atribuía al Consistorio únicamente la labor de la recogida de los residuos sólidos arrojados a los arroyos, dejando en manos de la Junta de Andalucía las tareas relativas a la conservación y adecuación de los cauces urbanos”.

Hinojosa, J. (4 de enero de 2018). ‘El Supremo da la razón a la Junta y obliga al Ayuntamiento a mantener los arroyos’. Sur Digital.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04

DOCUMENTO: 20231797405  
Fecha: 02/02/2023  
Hora: 10:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Por todo ello SOLICITAMOS:**

**PUNTO UNO.** - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a elaborar y poner en conocimiento de la ciudadanía un plan anual de prevención y actuación ante fenómenos meteorológicos adversos.

**PUNTO DOS.** - Instar a la Junta de Andalucía a que colabore aportando recursos materiales, humanos y económicos.

**PUNTO TRES.** - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a asumir las competencias que le corresponden, procediendo de inmediato a la limpieza y retirada de residuos que impiden el adecuado encauzamiento del agua procedente de la lluvia.

FDO. MUSTAPHA BOUADI LIETETLI, en Alhaurín de la Torre, a 10 de octubre de 2022

D. Mustafa Bouadi Lietefi, del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo popular, afirmó que el Ayuntamiento, en los tramos de arroyos de competencia municipal, siempre hace su trabajo y mantenía los arroyos limpios, por lo que, estando de acuerdo con la propuesta, presentaba enmienda a la misma, de forma que la parte resolutive quedara redactada del siguiente tenor:

“... ”

**PUNTO PRIMERO.** - Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a aumentar el plan anual de prevención y actuación ante fenómenos meteorológicos adversos en los arroyos de competencia municipal.

**PUNTO SEGUNDO.** - Instar a la Junta de Andalucía a que limpie los arroyos que son de su competencia.”

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., indicó que estaba de acuerdo con la propuesta y que consideraba que la limpieza de los arroyos era muy necesaria y conveniente.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221111&punto=8>

**PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E RELATIVA A LA MOCIÓN SOBRE LA ESCUELA DE ADULTOS DE ALHAURÍN DE LA TORRE.EXPTE. 2022 PLN-00050.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 7 de noviembre de 2022:

**“MOCIÓN RELATIVA AL CESE DE RECORTES EN LA ESCUELA DE ADULTOS DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

58/83

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231797405
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

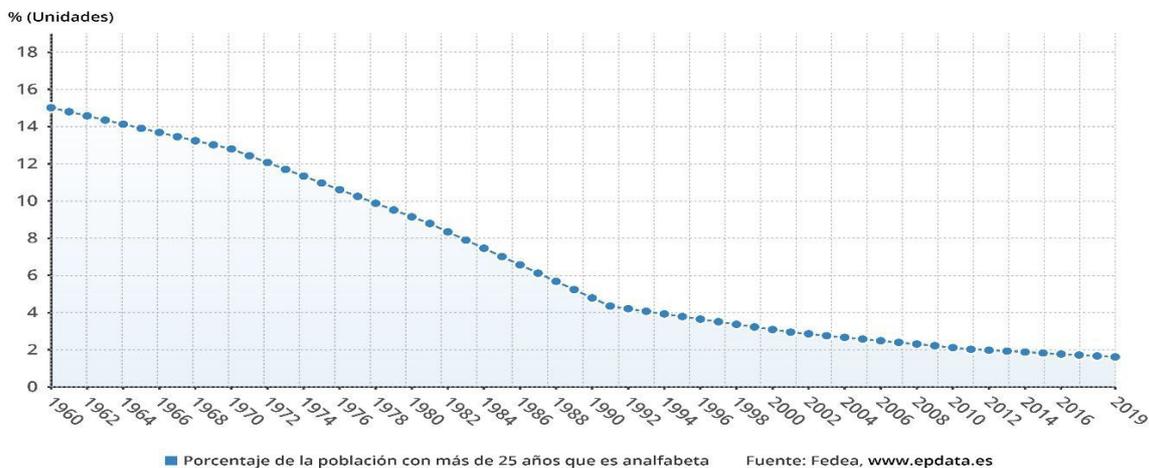
MOCIÓN QUE PRESENTA PATRICIA ALBA LUQUE CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación es un **derecho fundamental**. En la Constitución Española está recogido en el artículo 27, que establece, entre otras premisas, que todos tenemos derecho a la educación y que la educación básica será obligatoria y gratuita.

En España, gracias a los esfuerzos de los distintos gobiernos democráticos, el **índice de analfabetismo entre mayores de 25 años ha descendido** desde el 9,88 de 1978, hasta un residual 1,6% en 2019 (último año del que se disponen datos contrastados).

**Evolución del analfabetismo en España**



Mientras tanto, la obtención de títulos académicos de todos los niveles educativos, desde primaria hasta universitarios, ha ido creciendo año tras año.

A ello ha contribuido no solo la escolarización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sino que **la Educación Permanente de Personas Adultas ha jugado un papel fundamental**. Esta oferta educativa constituye una oportunidad tanto para adultos **mayores que no recibieron educación** formal adecuada en las primeras etapas de sus vidas, como para adultos más jóvenes que, si bien fueron escolarizados, por diversas circunstancias quedaron fuera del sistema educativo convencional.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En **Alhaurín de la Torre contamos con un SEPER** (Sección de Educación Permanente) dependientes del CEPER (Centro de Educación Permanente) Valle del Guadalhorce, situado en la calle Vicente Aleixandre, con más de 300 alumnos y alumnas.

Sin embargo, durante el actual curso escolar, 2021/22, **el personal de este centro se ha visto reducido de 4 a 3 docentes**, dándose además la circunstancia de que dos de los docentes ha accedido a la **jubilación parcial**, mermándose aún más la disponibilidad de horas lectivas. Como consecuencia de lo anteriormente descrito, el alumnado ha visto **reducidas sus horas lectivas**, lo que lleva al deterioro del aprendizaje y la atención recibida. Por ejemplo, el grupo de mañanas, compuesto en su mayoría por mujeres mayores de 55 años, han pasado de las 6 horas semanales de clase de las que disfrutaban durante los cursos escolares anteriores a la pandemia, a tan solo 4 en el presente, 2021/22.

Actualmente, **otros municipios de nuestro entorno más próximo**, con una población significativamente menor, como pueden ser Cártama (27.436 habitantes) o Alhaurín el Grande (26.095 habitantes) siguen contando con 4 personas a tiempo completo dedicadas a atender al alumnado de su SEP.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que se alcance el siguiente

**ACUERDO**

**PUNTO ÚNICO.** — Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Educación y Deporte, a dotar al SEPER de Alhaurín del personal docente suficiente para cubrir las necesidades educativas del alumnado, sin que se produzcan recortes en horarios o en la oferta educativa puesta a disposición de usuarios y usuarias.”

Dña. María del Pilar Conde Maldonado, Concejala Delegada de Educación, afirmó que siempre había existido falta de personal y que llevaban años solicitando profesores, estando de acuerdo en que es necesario ese profesor más.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que era necesaria la ampliación de la plantilla, hecho éste que era positivo para los vecinos.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., mostró su apoyo a la propuesta, considerando estos recursos profesionales muy necesarios.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, dijo que, anteriormente, había más personal y que, en la actualidad, además de que se había reducido el número de trabajadores, algunos miembros de la plantilla contaban con reducción horaria, lo que bajaba, considerablemente, la calidad del servicio, de ahí que sea necesario instar a la Junta de Andalucía a que amplie la plantilla,

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

60/83

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231797405
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

para poder seguir ofreciendo este servicio que eso un beneficio para aquéllas personas que no pudieron estudiar en su momento.

El Sr. Alcalde afirmó que estaba de acuerdo con lo solicitado y que esperaba que se realizaran muchos proyectos que estaban aún pendientes de llevar a cabo, en cuanto al tema de educación, como podían ser las ampliaciones de varios institutos y ciclos de grado medio y superior, comercio o bellas artes, entre otros.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Siendo las trece horas y diez minutos abandonó la sesión Dña. Patricia Alba Luque.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221111&punto=>

**PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE A.A.T. RELATIVA A LA MODIFICACION DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.EXPTE. 2022 PLN-00049.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 7 de noviembre de 2022:

“Don Francisco Javier Caravias Chaves, que actúa como portavoz del grupo municipal de Adelante Alhaurín de la Torre en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al pleno corporativo la siguiente

**PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos veinte años España la recaudación tributaria ha sido claramente inferior al promedio de la Eurozona. En concreto, hay 6,1 puntos porcentuales de diferencia promedio en presión fiscal desde 2001 a 2020.

Esto tiene graves consecuencias.

Si España hubiese recaudado durante este período el 40,5% del PIB como la media de la Eurozona, se habrían obtenido 1,23 billones de euros adicionales, un 18% más.

En definitiva, es evidente que se recauda en nuestro país muy por debajo de lo que se debería y esta situación es crónica. No es difícil imaginar cómo podrían funcionar la sanidad y educación públicas o la atención a nuestros mayores con los recursos adicionales que deberíamos haber recaudado.

No son las familias trabajadoras quienes contribuyen menos que sus homólogas europeas sino más bien las personas de más elevada renta y patrimonio quienes cada vez eluden sus obligaciones. Lo hacen gracias a medidas normativas y al fraude fiscal.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

61/83

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231797405
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La ciudadanía es consciente de lo que ocurre. Según el CIS1, un 81,4% considera que los impuestos no se cobran con justicia porque no pagan más quienes más tienen. De hecho, un 65,2% cree que los impuestos se deberían recaudar a través de gravámenes directos como el IRPF que varían según la renta o la riqueza de las personas y empresas, en vez de a través de impuestos indirectos como el IVA que afectan a todo el mundo por igual porque gravan bienes de consumo y servicios, algo que solo apoya el 20,9% de los encuestados. En el lado contrario, el 15,5% de los encuestados opina que los impuestos se cobran con justicia, aunque a la hora de pagar el 49,2% cree que los españoles son poco conscientes y responsables. Un 46,2% de los españoles considera que en España se paga mucho en impuestos, mientras un 40,2% considera que se paga "regular". En la comparación con Europa hay división de opiniones entre quienes piensan que aquí se pagan más impuestos que en otros países (39,6%) y quienes consideran que se pagan menos (30,5%). Cuando se les pregunta si piensan que deberían mejorarse los servicios públicos y las prestaciones sociales, aunque haya que pagar más impuestos, un 20% apoya esta afirmación, mientras solo un 5,1% cree que es más importante pagar menos impuestos, aunque eso signifique reducir los servicios públicos y prestaciones sociales. En el medio de ambas posturas se sitúa un 29,2% de los encuestados. Además, más del 90% de los ciudadanos cree que en España existe mucho o bastante fraude fiscal y un 61% considera que la Administración hace pocos o muy pocos esfuerzos para evitarlo. Se puede apreciar que percepción de los ciudadanos es transversal, al darse dichas mayorías en todos los espectros de votantes de los distintos partidos.

Por lo tanto, parece existir una mayoría de la población que coincide en la necesidad de dar respuesta a los tres problemas principales de nuestro sistema fiscal, es decir, la suficiencia de ingresos, la falta de equidad y la elusión y fraude que se concentra en los que perciben elevadas rentas y poseen cuantioso patrimonio.

(1 Estudio publicado por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) realizado sobre la base de 2.849 entrevistas telefónicas asistidas por ordenador llevadas a cabo entre el 21 y el 29 de julio de 2021 a personas mayores de 18 años de 1.007 municipios y 50 provincias.  
[https://www.cis.es/cis/openm/ES/1\\_encuestas/estudios/ver.jsp?estudio=14576](https://www.cis.es/cis/openm/ES/1_encuestas/estudios/ver.jsp?estudio=14576))

Y sin embargo, ante esta realidad social, estamos asistiendo en la actualidad a una verdadera rebelión de los más ricos, asistidos por las formaciones políticas de la derecha y la ultraderecha, para ahondar más en esta injusticia fiscal con medidas regresivas recientemente anunciadas en relación con el impuesto sobre el patrimonio.

Se trata de un tributo estrictamente individual que recae sobre las personas físicas y es complementario del IRPF. Aunque se trata de un tributo estatal, establecido y regulado por el Estado, su rendimiento total se cede a las comunidades autónomas, así como también se han cedido determinadas competencias normativas, de acuerdo con la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, y conforme al nuevo modelo de financiación establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, y se modifican determinadas normas tributarias.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022



<p>CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Esa cesión de competencias ha sido utilizada por la Comunidad de Madrid para despojar de capacidad recaudatoria a un tributo que solo afecta a un 0,5% de los habitantes del país que acumulan una riqueza de 769.000 millones de euros y por la que pagan únicamente el 0,15% del mismo.

De hecho, el actual impuesto recaudó en 2020 únicamente 1.204 millones de euros por la insolitaria actuación de Madrid que cada año regalar a 18.000 privilegiados casi 1.000 millones de euros convirtiéndose de hecho en una verdadera guarida fiscal para millonarios.

En vez de solucionar esta vergonzosa situación, más comunidades autónomas han anunciado bonificaciones y reducciones que beneficiarán a quienes más tienen al tiempo que comprometerán la prestación de servicios públicos de la mayoría social.

Por todo ello es urgente la necesidad de una reforma integral de nuestro sistema tributario para abordar la apremiante falta de suficiencia y la deficiente equidad muy superior al de los países de nuestro entorno. Especialmente es imprescindible impedir que quienes más renta y patrimonio acumulan, eludan su responsabilidad para con la financiación de los servicios públicos.

Por todo esto, el Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre, propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

El pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta al Gobierno a promover una modificación del actual impuesto sobre el patrimonio que incluya los siguientes elementos:

1. Modificación de la tarifa estatal del impuesto sobre patrimonio para hacer más progresivo el tributo.
2. Eliminación de la posibilidad de aplicar deducciones y bonificaciones a la cuota íntegra del impuesto.

Firmado digitalmente por Caravias Chaves Francisco Javier. 11/10/2022.”

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que no se había eliminado el impuesto de patrimonio sino que se había bonificado el 98%, indicando que le parecía una buena medida porque, hasta ahora, se estaba pagando de forma reiterada por lo mismo, algo que le parecía excesivo.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, afirmó que el impuesto de sucesiones se aplicaba a cantidades de más de un millón de euros por heredero, por lo que no beneficiaba a los más pobres, siendo los más ricos nuevamente los que salían mejor parados, indicando que esta modificación provoca que se deje de recaudar mucho dinero.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231797405
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

D. Miguel Ángel Macías Montiel, Concejal no adscrito, manifestó que estaba de acuerdo con la progresividad impositiva pero no con la doble imposición que existían en gastos superfluos, duplicidad de cargos, etcétera, y que fueran los que más tienen los que deberían aportar más; y dijo que no estaba a favor de las grandes fortunas especulativas, considerando que es ahí donde se debía atacar, opinando que el consumo es un punto clave donde no debería ser igual el I.V.A. para unos productos que para otros.

D. Eduardo Sáez indicó que coincidía en lo apuntado por el Sr. Macías y que, sobre el tema del I.V.A., se podría debatir extensamente; y, en cuanto a la progresividad, consideraba que las personas con pocos recursos no deberían pagar este tipo de impuestos.

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo popular, dijo que el cambio llevado a cabo por el Gobierno de Juanma Moreno ha calado en la sociedad andaluza, y que, aún con la situación económica en la que nos encontramos, se ha plantado ante el Gobierno Central y ha dicho que Andalucía tiene derecho a gobernar sus recursos, pues estamos en un Estado de las Autonomías; y afirmó que, lógicamente, él también estaba de acuerdo con que el que gana más debería pagar más.

D. Eduardo Sáez que el Sr. López puede estar de acuerdo con el hecho de que quien gana más debería pagar más, pero la práctica es que se ha suprimido el impuesto de sucesiones, algo que beneficia, únicamente, a los que más tienen.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P.), 6 a favor (P.S.O.E. y A.A.T.) y 1 abstención (D. Miguel Ángel Macías Montiel).

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221111&punto=10>

**PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA SRA CONCEJALA Mª JOSE ARAGÓN ESPEJO RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DE LA INFANCIA.EXPTE. PLN-00051.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 7 de noviembre de 2022:

“Propuesta que presenta M José Aragón Espejo como concejala no adscrita en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del ayuntamiento, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, artículo 97,3 relativo a:

**DÍA INTERNACIONAL DE LA INFANCIA.  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 20 de noviembre es un día importante: se celebra el Día Universal del Niño y se conmemoran los aniversarios de la adopción de la Declaración Universal de los Derechos del Niño (1959) y la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño (1989).

Hay muchos documentos, convenciones y tratados que abordan el tema de los derechos de la infancia, pero esta convención representa el primer instrumento de protección internacional y establece una

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

64/83

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

serie de derechos para los niños y las niñas, incluidos los relativos a la vida, la salud y la educación, el derecho a jugar, a la vida familiar, a la protección frente a la violencia y la discriminación, y a que se escuchen sus opiniones.

El objetivo principal del Día Mundial del Niño es crear conciencia en los colegios y en la sociedad en general de que la infancia es una etapa de la vida crucial y que los niños y niñas deben tener salud, sentirse protegidos y seguros, independientemente del lugar de su nacimiento. Aunque nos pese, dependiendo del país en que nos encontremos, los niños y niñas no tienen las mismas condiciones de vida, ni las mismas oportunidades; por ello cada año se lucha para que en el Día Mundial del Niño se consigan más derechos para lograr la felicidad en la infancia.

Asimismo, también es un día de celebración por todos los avances conseguidos en la sociedad y una forma de reconocer la labor de las personas y profesionales que trabajan a favor de la niñez. Hay que celebrarlo por todo lo alto: una jornada de lectura, salir a la naturaleza y convivir con el medio ambiente, unas jornadas deportivas ...

En 2001 se creó la iniciativa internacional Ciudades Amigas de la Infancia liderada por UNICEF, cuyo objetivo es contribuir a mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes, mediante la promoción y la implementación de políticas municipales eficaces que garanticen su desarrollo integral con un enfoque de derechos. Este programa está liderado por UNICEF Comité Español, y se desarrolla en alianza con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA).

Una Ciudad Amiga de la Infancia (CAI) respeta y aplica en sus políticas, normas y programas, los derechos de infancia contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Actualmente en España hay 342 entidades locales que están reconocidas como Ciudades Amigas de la Infancia. La administración local es la más cercana a los niños y niñas, lo que les convierte en agentes activos que participan y se comprometen para generar entornos seguros y las mejores condiciones para cumplir sus derechos.

Ser Ciudad Amiga de la Infancia es proceso de aprendizaje y mejora continua por el que las Entidades Locales desarrollan, junto a otros actores sociales, entornos que favorezcan la aplicación real de la Convención sobre los Derechos del Niño. Es una inversión en la infancia que tiene un impacto positivo, presente y futuro en los propios niños y niñas y en toda la sociedad.

Este mes, dichas entidades locales para conmemorar y celebrar el día universal de la infancia presentan una moción bajo el lema “derechos y emociones”. Yo pido a esta corporación que nos sumemos a esta causa tan importante y necesaria, para ello presento como punto de acuerdo la propuesta de UNICEF a las entidades locales, la misma propuesta que será aprobado en otros Plenos Municipales.

**ACUERDO:**

**PUNTO ÚNICO:** Desde la corporación local no somos ajenos que a día de hoy, quedan todavía grandes retos globales a abordar y que nos interpelan también a nivel local. Por ello, nos comprometemos con la promoción de una mayor y más eficiente inversión en la infancia, garantizando que se asignen los recursos necesarios para afrontar retos para los derechos de la infancia y más concretamente con:

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- La salud mental. Impulsaremos mecanismos integrales de prevención en materia de salud mental en la infancia y la adolescencia destinados a mejorar su bienestar emocional y al mismo tiempo promoviendo hábitos de vida saludables.

- El derecho a la educación. Impulsaremos políticas de refuerzo educativo que garanticen el acceso equitativo y efectivo a una educación de calidad a través de becas y programas de apoyo, especialmente para los niños y niñas en sus primeras etapas educativas y/o en situación de vulnerabilidad.

- La protección de la infancia ante todo tipo de violencia. Impulsaremos mecanismos para que nuestra localidad sea un entorno protector (a través de adaptación de espacios, formación de profesionales, etc.), que cuenta con los recursos suficientes para que todos los servicios dirigidos a la infancia garanticen, desde un enfoque preventivo, la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de violencia.

- El derecho a un medio ambiente sano. Impulsaremos actuaciones que promuevan una transformación urbana con enfoque de infancia para mejorar la calidad ambiental (contaminación del aire, el ruido, efecto isla de calor) metabolismo urbano (los desplazamientos, redes de agua, energía, saneamiento) y de los espacios sociales (espacios públicos, equipamientos, vivienda, lugares de trabajo, etc.), asegurando que todos los niños y niñas disfrutaran de un medioambiente limpio y saludable.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, como la ponente de la propuesta, Dña. María José Aragón Espejo, se había ausentado de la sesión, era conveniente dejar el punto sobre la mesa y que fuera debatido en la siguiente sesión plenaria.

Sometido a votación dejar el dictamen sobre la mesa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221111&punto=11>

**PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE D. MIGUEL ÁNGEL MACÍAS MONTIEL RELATIVA A REDUCIR LOS GASES CONTAMINANTES PROCEDENTES DE LA COMBUSTION DE MOTORES DIESEL Y GASOLINA Y FACILITAR UN AHORRO EN ECONOMIA FAMILIAR, EXPTE. 2022-AGSE-00038.** Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de octubre de 2022, el cuál, tras enmienda presentada por el grupo popular, queda redactado del siguiente tenor:

“Moción que presenta Miguel Angel Macías Montiel como concejal no adscrito en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para favorecer la circulación de vehículos en nuestro municipio, reducir los gases contaminantes procedentes de la combustión de motores Diesel y Gasolina y facilitar un ahorro en la economía familiar de nuestros vecinos.

**ENMIENDA 1: IMPULSAR EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN QUE FACILITE LA MOVILIDAD EN NUESTRO MUNICIPIO, CONTRIBUYENDO A UN USO MAS EFICIENTE DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PRIVADOS, REDUCIENDO LAS EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA, IMPULSANDO EL NETWORKING ENTRE**

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231797405
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

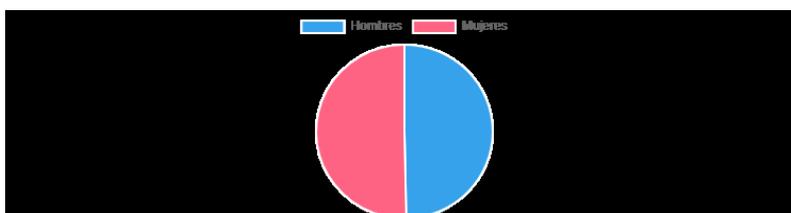
**NUESTROS VECINOS Y SUPONIENDO UN AHORRO ECONÓMICO CONSIDERABLE A LAS FAMILIAS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Las aún escasas infraestructuras de carreteras en nuestro pueblo, el aumento poblacional experimentado en estos últimos años y el que se espera para los próximos, además del cambio climático, hecho este, totalmente contrastado, hacen que cualquier gestor público deba implicarse en la mejora y optimización de los vehículos que circulan en nuestras ciudades y reducir el impacto de estos trayectos diarios. Del mismo modo, con la reducción de emisiones contribuimos a la consecución de parte de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ODS: herederos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), fueron creados el 25 de septiembre del 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) para abordar los grandes retos globales. En total, 193 países apostaron por el compromiso de un desarrollo que busque responder a las necesidades globales actuales, concretado en una agenda de 17 objetivos con 169 metas que deberían cumplirse en 2030).

**ANTECEDENTES**

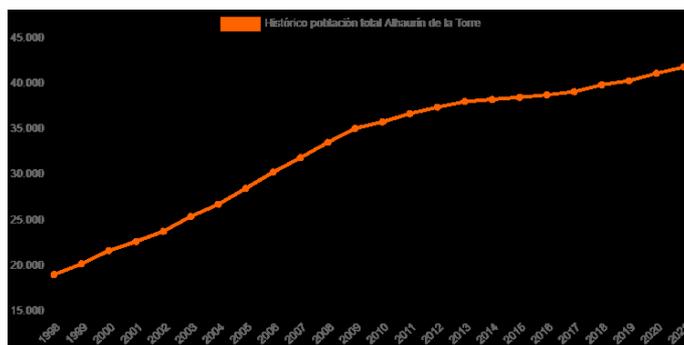
Nuestro municipio cuenta con 41.868 personas censadas (datos del INE del año 2021), y por sexos se dividen de la siguiente manera:



Total	Hombres	Mujeres
41.868	20.802	21.066

La evolución de la población de Alhaurín de la Torre, está en constante crecimiento, como así indica el siguiente gráfico. Además, con las políticas expansionistas del actual equipo de gobierno de este Ayuntamiento, este incremento de la población se verá intensificado en los próximos años.

Durante este último período el incremento poblacional ha sido del 14,90% y en pocos años, si sigue esta tendencia, rondaremos los 50.000 habitantes.



Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El 94,40% de la población vive en núcleos de al menos 10 edificaciones, mientras el 5,60% reside en diseminados. Los habitantes de nuestra localidad, en muchos casos, han de recorrer considerables distancias y por tanto, necesariamente, utilizar algún tipo de vehículo para poder desplazarse.

La edad media de la población de nuestro municipio es de 38,8 años.

Las personas con menos de 20 años representan el 25,40% sobre el total, mientras las personas con más de 65 años representan el 12,80%.

Por tanto, el 61,80% de los ciudadanos de nuestro pueblo, se sitúan en la horquilla de edad comprendida entre los 20 y 65 años; personas laboralmente activas, un total de 25.874 habitantes.

Los vehículos censados en nuestro municipio alcanzan la cifra de 21.699.

Si suponemos que el 65% de la población activa de nuestro municipio desarrolla su trabajo fuera de Alhaurín de la Torre y se desplaza, lo que viene a suponer 16.818 personas, y que, de ellas, el 80% no comparte su vehículo, nos encontraríamos que por nuestras vías y calles circulan todos los días, la friolera de 13.454 automóviles para entrar y salir de nuestra localidad

**BENEFICIOS DE LA MEDIDA**

**1.- Reducción de Huella Ambiental y la Contaminación:**

Según un estudio realizado por la Unión Europea, las emisiones medias de Dióxido de Carbono expulsadas a la atmósfera, por cada tipo de motor de los vehículos son las siguientes:

- Motor de Gasolina: 116,1 g/km CO2.
- Motor Diesel: 119,8 g/km CO2.

Hablamos de emisiones medias, pero como es evidente, en una circulación más congestionada, como es el caso de nuestro municipio, en ciertas horas, esta contaminación del aire tiende a ser aún mayor.

Según este mismo estudio, los vehículos de Gasolina y los de Diesel, del total parque automovilístico de nuestro continente, se reparten según el siguiente gráfico:

Estimamos una media de 3 kilómetros, entre la vivienda de cada vecino y la salida del pueblo, en cualquiera de las dos rutas mayoritariamente transitadas (Salida/Entrada a la autovía o Salida/Entrada a Churriana).

Esos vehículos que se desplazan, para salir y después entrar al pueblo, entre las horas puntas de salida y entrada, dícese, 7:30 a 9:30; 14:00 a 16:00 o 18:30 a 20:30 Horas, pueden suponer alrededor del 70% de todos los vehículos que se trasladan fuera de nuestra localidad; es decir, aproximadamente 9.418 vehículos diarios.

De esos vehículos, 5.538 poseen motor gasolina y 2.712 poseen motor diésel, además suponemos que cada uno de ellos realiza dos desplazamientos, uno para salir y otro para entrar en su regreso a nuestro municipio. Por tanto, cada día la contaminación de Dióxido de Carbono emitido al aire de nuestro municipio alcanza la cifra de 5,81 Toneladas, 126 al mes y 1.516 al año. Cifras preocupantes.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231797405
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Si con la utilización de la Aplicación propuesta, conseguimos una reducción, muy factible, sólo del 30% de vehículos diarios que circulan por nuestras vías, la contaminación al día bajaría en 1,75 Toneladas, en 38 al mes y en 457 al año.

Si somos más optimistas y conseguimos que la reducción de vehículos sea del 50%, esta contaminación se reduciría al día en 2,90 Toneladas, en 63 al mes y en 758 al año.

**2.- Reducción de la congestión circulatoria y ahorro de tiempo en los desplazamientos:**

Es evidente, que con menos vehículos circulando por nuestras vías, la circulación sería mucho más fluida y el tiempo que pasan nuestros vecinos dentro de sus coches se reduciría en gran medida.

Del mismo modo, sabemos, que el desdoblamiento futuro de acceso a la Hiperronda, será la medida de mayor calado para reducir esta congestión circulatoria, pero no es menos cierto, qué, ante la posible expansión demográfica futura de nuestro municipio y localidades anexas, esta infraestructura, en pocos años, podría verse insuficiente para el nuevo volumen circulatorio. De ahí, que la medida propuesta en esta moción, no se ha de ver innecesaria ni incompatible con la mejora de las infraestructuras de comunicación pensando en una planificación a medio y largo plazo.

Con una reducción de un 30% de vehículos en nuestras vías, como mencionamos en el punto anterior, el tiempo medio que nuestros vecinos pasarían dentro de sus vehículos se vería reducido entre 16 y 18 minutos al día. En una semana, tendríamos 1 hora y 25 minutos más de nuestro tiempo, y en un año casi 74 horas, 3 días completos. El desdoblamiento de la Hiperronda, haría que este ahorro de tiempo, aún se viera aumentado de forma más considerable. También, comentar, que el hecho de que menos vehículos lleguen a las mismas zonas de trabajo, hace que las plazas de aparcamiento libres se vean aumentadas, disminuyendo, por tanto, el tiempo que necesitamos para encontrar una plaza libre; así, optimizamos el espacio en las vías públicas.

Hoy en día, que damos tanta importancia al tiempo, y que vivimos con un alto grado de estrés, poder demostrar que al año perdemos 3 días de nuestras vidas por estar sentados dentro de nuestros vehículos en caravanas innecesarias, da mucho que pensar.

**3.- Ahorro en la Economía Familiar:**

Si los dos anteriores puntos, por sí solos, son argumentos más que suficientes para plantearse implementar esta aplicación, no menos importante es este punto; y más, en el ciclo económico inflacionista que vivimos, donde el precio de los carburantes, entre otros, ha alcanzado cifras desorbitadas, donde la incertidumbre en el mercado financiero e hipotecario es acuciante, y todo agravado, además, por una crisis geopolítica en Europa como no se veía desde la 2ª Guerra Mundial, y que ya, está afectando al encarecimiento del coste de la vida, de la cesta de la compra.

Por tanto, se hace más necesario que nunca, poder ofrecer a las familias, herramientas de ahorro que palien la mermada situación económica por la que atraviesan.

Los ciudadanos que utilicen esta aplicación y puedan compartir sus vehículos, disfrutarían de un ahorro mensual de entre 50 y 200 Euros, dependiendo si en el coche viajan 2, 3, 4 o 5 personas.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

69/83

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023	DOCUMENTO: 20231797405
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Si tomamos, como media, un ahorro al mes de unos 80 Euros y lo multiplicamos por los vecinos que utilizarían la aplicación (30% sobre el total), la masa de ahorro total de nuestros vecinos ascendería al mes a 226.000 Euros, por lo que al año se alcanzaría la cifra no desdeñable de 2.712.000 Euros. Si consiguiéramos que en vez de un 30% tuviéramos un éxito de utilización de la aplicación del 50%, la masa de ahorro en este caso ascendería a 376.000 Euros al mes y 4.520.000 Euros al año. Y esto, teniendo en cuenta, un coste actual del litro de gasolina de unos 2,10 Euros de media, importe este que se cree pueda rondar los 3 Euros/litro en breve, por lo que la masa de ahorro aún sería mucho mayor.

Nuestros vecinos contarían con más tesorería mensual para gastar, y por proximidad, posiblemente en negocios de nuestra localidad. Por tanto, este ahorro, o parte de él, redundaría positivamente en la economía de nuestro municipio.

A título de ejemplo, si de esos 2.712.000 Euros, el 50% sólo se destinasen a gastos dentro de nuestra localidad, la actividad privada de nuestro pueblo tendría unos ingresos/ventas adicionales de 1.356.000 Euros.

**4.- Networking e Interacción Social:**

El compartir vehículo, tiene además, unos beneficios, no tan cuantificables como los mencionados en los puntos anteriores, pero no menos importantes.

Ese contacto diario, Networking, entre nuestros vecinos, fomentaría ese círculo social-profesional que puede brindar oportunidades de crecimiento efectivas.

Nuestro municipio a través de este proyecto, recuperaría parte de la identidad perdida como grupo, como pueblo; que debido al aislamiento de nuestros vecinos, los unos con los otros se ha ido produciendo estos últimos años. Alhaurín de la Torre, cada vez más, se ha convertido en una ciudad dormitorio, donde la interacción social brilla por su ausencia, y este aspecto se debe mejorar necesariamente por el bien de todos. Un pueblo cohesionado, empático con el próximo y solidario con su vecino, es un ideal social que todas las localidades deberían promulgar.

Del mismo modo, esta interacción, podría tener un efecto positivo en nuestra economía local; porque al aumentar el grado de afinidad, e incluso llegar a niveles de amistad en algún caso, muchas familias de nuestro municipio, compartirían el tiempo de ocio entre sí, organizando reuniones familiares, comidas, cenas, etc. que en parte podrían desarrollarse en negocios de hostelería de nuestra localidad, e incluso en viviendas particulares con compras efectuadas en los comercios alhaurinos.

**5.- Imagen de Localidad Responsable con el Medio Ambiente:**

Este tipo de actuaciones, no hacen más que mejorar la imagen que nuestro municipio proyecta al exterior. Ser catalogado como un pueblo que respeta el medio ambiente, concienciado con la reducción de la huella ambiental y claramente postulado en la consecución de parte de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**; no hacen más que fortalecer la marca “Alhaurín de la Torre”, como destino altamente recomendable.

**SOBRE LA HERRAMIENTA A IMPLEMENTAR**

Este tipo de aplicaciones no son igual de efectivas en todas las localidades, ya que se tienen que cumplir una serie de requisitos, que nuestro municipio si cumple con creces, a saber:

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022



<p>CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45</p>
--	--	---

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- 1.- Infraestructuras viarias insuficientes.
- 2.- Población Activa Considerable y en claro crecimiento.
- 3.- Horas puntas concretas de circulación excesiva.
- 4.- Lugares de llegada muy focalizados, determinados y concretos (P.T.A., Polígonos Industriales, Centro urbano de Málaga).
- 5.- Escasez de Transporte Público Efectivo.
- 6.- Alta necesidad del uso del Vehículo por la morfología urbana de la localidad. Diseminados.

Está claro que Alhaurín de la Torre “padece” de todos estos síntomas, y que necesita una “cura” urgente. Este proyecto es una más de esas curas, no la única, pero una más, necesaria e imprescindible.

Después de estudiar distintas alternativas, estando en contacto con distintas Empresas del ámbito nacional (Bilbao, Valencia, Madrid); y después de analizar los distintos elementos como son: operatividad de la aplicación, feedback de la información procesada, experiencia en el sector, costes de la inversión, especialización en herramientas concretas para Ayuntamientos y Organismos Públicos, etc.; entiendo que la mejor alternativa es la que ofrece la Empresa Hoop Carpool.

Confían ya en esta Empresa, Ayuntamientos como Las Rozas, Bobadilla del Monte, Soto del Real, Guadalix de la Sierra, Manzanares El Real, Galapagar; agrupaciones como Madrid Sierra Norte; Universidades como La Complutense de Madrid, Rey Juan Carlos, Politécnica de Madrid, Málaga, Jaén, Cádiz, Alicante o la Universidad Europea; así como entidades privadas tan importantes como Mercadona o Santa Lucía Seguros.

Dejo URL del video sobre la implementación de la aplicación en el Ayuntamiento de Las Rozas: <https://youtu.be/zZqzmX81yxY>.

**SOBRE EL COSTE PUBLICO DE LA MEDIDA**

Es evidente, qué, como todo proyecto a desarrollar, es muy importante su difusión y su publicidad entre los vecinos de nuestra localidad, además de implementar medidas atractivas para los usuarios con el fin de fomentar el uso de esta herramienta.

Desde la Empresa, Álvaro Castillo Benito, como Responsable de Desarrollo, sobre este punto recomienda, ayudas por parte del Ayuntamiento a estos trayectos compartidos, consistentes bien, o en una subvención del 50% de dichos trayectos (se establece un tope máximo de 15 céntimos/Km), o Bonos de Gasolina a los conductores recurrentes, o una combinación de ambas medidas.

Del mismo modo, se podría implementar una bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (I.V.T.M.) del 5% a los usuarios que utilizasen esta aplicación.

En el primer de los casos, el coste anual para el Ayuntamiento, tanto de la Licencia de la aplicación como de los servicios de mantenimiento, actualización e información, así como de las ayudas mencionadas, sería de **9.680,00 Euros IVA** incluido (se adjunta presupuesto por parte de la Empresa).

En el segundo de los casos, si se da por bueno, esta bonificación del 5%, y siguiendo el ejemplo de éxito de utilización de la aplicación de esos 9.418 Vehículos. La recaudación por este impuesto, se vería reducida en unos **45.000 Euros** anuales.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04

DOCUMENTO: 20231797405  
Fecha: 02/02/2023  
Hora: 10:45

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por tanto, el coste económico anual de esta medida para nuestro Ayuntamiento, si se aplicasen las dos medidas, que evidentemente, no tiene por qué ser así, sería de unos **54.680 Euros** al año, pero con unos beneficios en todos los aspectos incuestionables y muy considerables.

Evidentemente, estas acciones de promoción pueden y deben estudiarse entre todos los grupos, para evaluar la propuesta más interesante, en cuanto a fomentar el máximo uso de la herramienta para conseguir los objetivos que se marquen y los costes en los que se puede incurrir.

Por todo ello, solicito se someta a consideración la siguiente

**MOCIÓN:**

1.- Que se apruebe el uso de la herramienta expuesta en este documento.”

D. Miguel Ángel Macías Montiel, Concejal no adscrito, explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que le parecía correcta la propuesta y la iba a apoyar, pero si se admitía enmienda en el sentido de eliminar, en el apartado “*Sobre el coste público de la medida*”, la siguiente frase:

“Del mismo modo, se podría implementar una bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (I.V.T.M.) del 5% a los usuarios que utilizasen esta aplicación.”

D. Mustapha Bouadi Lietefi, del grupo socialista, se mostró también a favor de la propuesta.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., felicitó al Sr. Macías por la propuesta y dijo que este tipo de medidas iban muy bien encaminadas para reducir el uso del transporte privado.

El Sr. Macías admitió la enmienda presentada y mostró su disposición para facilitar los contactos necesarios poder poner en marcha lo propuesto.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda indicada, fue aprobado por unanimidad.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221111&punto=12>

**PUNTO Nº 13.- ASUNTOS URGENTES.** No se presentaron.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221111&punto=13>

**Parte no resolutive**

**PUNTO Nº 14.- DACION DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022, EXPEDIENTE 2022 DCTA-00010.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

72/83

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04

DOCUMENTO: 20231797405  
Fecha: 02/02/2023  
Hora: 10:45

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Pleno, el siguiente informe de Intervención:

**“EXPTE.: DCTA-00010**

**ASUNTO: Suministro de información al Ministerio de Hacienda tercer trimestre de 2022 e información adicional**

**INFORME**

**Ref.: F-1903-2022**

**ANTECEDENTES:**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha procedido a la firma y remisión del siguiente suministro de información en las fechas indicadas:

- 28/10/2022 - Certificación a la central de información de riesgos CIRLocal – Se ha revisado la actualización de las operaciones de riesgo, anotando el saldo actual vivo de las operaciones vigentes a fecha de hoy
- 14/10/2022 - Periodo medio de pago PMP\_3TR22 – El fichero se genera en la Tesorería Municipal, que lo informa al Pleno y lo remite a esta Intervención para su firma y envío al Ministerio.
- 14/10/2022 - Morosidad MOR\_3TR22 - El fichero se genera en la Tesorería Municipal, que lo informa al Pleno y lo remite a esta Intervención para su firma y envío al Ministerio.
- 18/10/2022 - Estado de ejecución del presupuesto Ejec\_3TR22 - grado de ejecución trimestral del presupuesto, con datos obtenidos a partir de la aplicación para la contabilidad local, con los relativos a la plantilla aportados por Recursos Humanos, más los facilitados por la Tesorería municipal y el PRP destacar que no se dispone de personal tecnico en la intervención municipal por lo que los datos facilitados son los resultantes de introducir los datos de la contabilidad sin practicamente ningún tipo de analisis.
- 20/07/2022 -Lineas fundamentales del presupuesto 2023, para su confección se ha recogido la liquidación del ejercicio 2021 a fin de asimilarla a lo que se producirá en 2022 , incluidos los ajustes sec para la estabilidad presupuestaria, y para determinar las lineas fundamentales de 2023 se ha tomado como base los datos introducidos para el presupuesto de 2022 incluyendo los ajustes sec que se calcularon a la hora de su aprobación, todo ello para mostrar una idea fundamental o básica de los datos que posiblemente se produzcan basados en datos pasados.

**FUNDAMENTOS:**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medios de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

<p>CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CONCLUSIONES:**

**1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información.**

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 (con la modificación realizada en la Orden HAP/2082/2014), esta Intervención tiene, en parte, cumplidas hasta la fecha sus obligaciones de suministro de la información, en tiempo y forma, habiendo remitido telemáticamente los datos requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**2. Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.**

Con el suministro de la información requerida *-a pesar de que la Orden HAP/2105/2012 no lo exige expresamente-* esta Intervención considera necesaria la elaboración del presente informe, que resume los datos volcados y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.

Tal consideración se fundamenta en lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, según el cual la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Según respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP/2105/2012.

Por todo ello, del presente Informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos, así como para tener conocimiento de las cifras que arrojan la contabilidad en cuanto a la estabilidad y regla de gasto a fin de ir pudiendo corregir la ejecución de gastos o realización de medidas de ingresos para que al término del ejercicio y con la liquidación se obtenga un cumplimiento de las magnitudes.

**3. Contenido de la ejecución trimestral del presupuesto.**

La información remitida es la que se desprende de la contabilidad registrada hasta 30 de septiembre de 2022, facilitada por la aplicación contable y completada con otros datos obrantes en el Departamento, así como por los facilitados por Recursos Humanos, por Tesorería y por el PRP, todo ello según lo requerido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 (conforme a la nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014) y recogido en los formularios diseñados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, disponibles en su oficina virtual.

En el anexo F.3.0 relativo a los datos generales del informe actualizado de evaluación de la corporación, se ha comunicado que esta entidad local NO dispone de un Plan Económico Financiero con vigencia en 2022. Ello es así porque pese al incumplimiento del PEF 2018-19 y de las reglas fiscales en la liquidación de 2019, no llegó a aprobarse a consecuencia de la incertidumbre causada por la pandemia por COVID 19 que dio lugar a la suspensión de las mismas.

Al suspenderse las reglas fiscales no resultaban de aplicación medidas correctivas ni coercitivas, ni resultaba exigible la aprobación de planes económico financieros en 2020 y ss.

Tras la aplicación de la suspensión de las reglas fiscales, no se tiene información aun sobre si el Ayuntamiento tendrá que volver a la senda que marcó el PEF incumplido o no.

Conviene puntualizar que el informe de cumplimiento de estas tres reglas fiscales se elaboraría con motivo de la liquidación del presupuesto. A falta de la liquidación del presupuesto, los datos que se obtienen al finalizar el tercer trimestre de 2022 son los siguientes:

**1. Objetivo de estabilidad presupuestaria.**

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

<p>CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04</p>	<p>DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la corporación local no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020, 2021 y 2022.

Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas (2)		Capac./Nec. Financ. Entidad
		Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	
52.679.277,32	79.363.609,66	-4.366.167,07	0,00	-31.050.499,41

**2. Relativo a la regla de gasto.**

En el anexo F.3.0 se ha indicado que, tras detectarse el incumplimiento del PEF 2018-2019, esta entidad local no ha aprobado un nuevo PEF por estar suspendidas las reglas fiscales para 2020, 2021 y 2022.

No se evalúa el cumplimiento de la corporación de la regla del gasto de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, manteniéndose para el ejercicio 2022.

**3. Relativo al nivel de deuda.**

El nivel de deuda viva al final del periodo asciende a 7.575.000 euros.

**4. Relativo a la dotación de plantillas y retribuciones.**

El departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento ha facilitado el número de efectivos.

**5. Periodo medio de pago de las EELL, Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio.**

La Tesorería Municipal ha generado fichero xml que esta Intervención ha remitido al Ministerio con el siguiente resumen de datos recogido en la primera fila de la siguiente tabla que corresponde al listado histórico transcrito y que se adjunta a este informe:

EjeCon	NumP	DesPerio	RatOpePa	ImpPagReal	RatOpeP	ImpPenP	PmpE	PmpGlo
ta	erio		gad	i	enPago	ago	ntid	bal
01/01/2022	1	Tercer trimestre	22,43	7.790.403,23	13,14	1.292.760,79	21,11	21,11
01/01/2022	2	Segundo trimestre	37,43	10.034.516,03	19,91	1.624.181,93	34,99	34,99
01/01/2022	1	Primer trimestre	27,19	2.789.692,66	30,80	3.706.534,12	29,25	29,25
01/01/2021	4	Cuarto trimestre	22,84	10.656.359,66	26,14	705.738,31	23,04	23,04
01/01/2021	3	Tercer Trimestre	22,06	6919520,08	18,34	2006266,51	21,22	21,22
01/01/2021	2	Segundo Trimestre	22,19	7463044,01	14,65	1306453,74	21,07	21,07
01/01/2021	1	Primer Trimestre	34,96	5380924,62	42,59	1226931,93	36,38	36,38
01/01/2020	4	Cuarto Trimestre	21,59	6781683,77	11,6	2965923,04	18,55	18,55
01/01/2020	3	Tercer	20,38	5395081,05	27,08	1223843,	21,62	21,62

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

020		Trimestre				9		
01/01/2020	2	Segundo Trimestre	28,59	6408021,91	48,04	1307613,84	31,89	31,89
01/01/2020	1	Primer Trimestre	36,84	4179819,76	47,23	3161017,27	41,31	41,31
01/01/2019	4	Cuarto Trimestre	27,15	7376198,41	22,4	1594770,49	26,31	26,31
01/01/2019	3	Tercer Trimestre	67,01	5661050,83	23,76	1778070,72	56,67	56,67
01/01/2019	2	Segundo Trimestre	43,85	6643555,45	81,56	1819021,88	51,96	51,96
01/01/2019	1	Primer Trimestre	2	4086165,08	72,35	1186,2	2,02	2,02
01/01/2018	4	Cuarto Trimestre	23,53	5934824,02	29,17	2169791,6	25,04	25,04
01/01/2018	3	Tercer Trimestre	59,6	3916301,77	36,95	1341535,1	53,82	53,82
01/01/2018	2	Segundo Trimestre	10,19	5165748,92	194,16	660305	31,04	31,04
01/01/2018	1	Primer Trimestre	18,45	1936092,28	66,69	2419264,38	45,25	45,25
01/01/2017	4	Cuarto Trimestre	-2,93	5769331,68	84,24	1196668,05	12,04	12,04
01/01/2017	3	Tercer Trimestre	19,55	5297618,36	55,16	1687870,4	28,15	28,15
01/01/2017	2	Segundo Trimestre	9,02	4512086,97	63,52	2878024,07	30,24	30,24
01/01/2017	1	Primer Trimestre	26,64	2646242,35	35,75	2893160,97	31,4	31,4
01/01/2016	4	Cuarto Trimestre	3,32	5376553,11	25,45	2215496,42	9,78	9,78
01/01/2016	3	Tercer Trimestre	1,1	4476623,27	32,73	1633689,55	9,56	9,56
01/01/2016	2	Segundo Trimestre	5,52	4540418,88	13,25	1941633,87	7,84	7,84
01/01/2016	1	Primer Trimestre	13,59	3242062,3	34,22	1438552,35	19,93	19,93
01/01/2015	4	Cuarto Trimestre	13,52	4766119,04	5,87	1116001,02	12,07	12,07
01/01/2015	3	Tercer Trimestre	-4,75	5263949,65	25,31	761661,83	-0,95	-0,95
01/01/2015	2	Segundo Trimestre	5,96	6206294,11	28,9	2873419,17	13,22	13,22
01/01/2015	1	Primer Trimestre	-1,64	4369571,97	11,35	2919608,12	3,56	3,56

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

76/83

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04

DOCUMENTO: 20231797405  
Fecha: 02/02/2023  
Hora: 10:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La Ley 15/2010 por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fija desde 2013 unos plazos máximos de pago en las operaciones comerciales de 30 días para las Administraciones Públicas. Esta entidad local ha incumplido dicho plazo en el segundo trimestre de 2022. El artículo 13.6 de la LOEPSF establece que:

*Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.*

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) *El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

b) *El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

Por lo que se informa que el Ayuntamiento debe adoptar las medidas que se enuncian en los apartados anteriores.

**6. Informe de morosidad, Ley 3/2004, de 29 de diciembre.**

El período medio de pago definido en el RD 635/2014, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, y es un indicador distinto del periodo legal de pago según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Tesorería Municipal ha remitido informe al Pleno a partir de la generación del fichero xml que esta Intervención ha remitido al Ministerio, con el siguiente resumen de datos:

	PMP (días)	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago	
		Núm. de pagos	Importe total	Núm. de pagos	Importe total
Total pagos realizados en el trimestre	22,43	1.029	5.970.740,3 2	156	1.819.662,9 1

	PMP (días)	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago	
		Núm. de pagos	Importe total	Núm. de pagos	Importe total
Total op. Pdtes. de pago al final del trimestre	13,16	287	1.182.169,4 2	14	108.247,07

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 25/2013, el órgano responsable de la contabilidad, debe efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las **facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborando un informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esta situación.**

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La aplicación informática genera el “listado detalle de morosidad”, del cual se han filtrado las facturas o documentos pendientes de pago y fuera del plazo legal, su importe asciende a 108.247,07 € en donde en el listado aparecen las que aun no han sido reconocidas en el tercer trimestre de 2022, se adjunta el listado anexo a este informe, siendo por tanto las facturas pendientes de pago con un periodo ya superior a 3 meses y que aun no han sido reconocidas las adjuntadas, por un total de 634.358,19 €

Por último se hace constar por esta Intervención, la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del RD 128/2018, sobre todo desde la marcha de uno de los componentes de la intervención funcionaria B2 a otro departamento y que a fecha de hoy no ha sido sustituida.

Este informe se emite en opinión del funcionario que suscribe salvo mejor criterio fundado en derecho, dando de ello cuenta al pleno en su próxima sesión.

Se adjuntan como anexos los formularios enviados con información relevante relativos a la ejecución del presupuesto y el listado histórico de morosidad.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. Por Intervención.”

Listado de operaciones en donde a la fecha de finalización del trimestre no se ha reconocido la obligación :

OPERACION	TERCERO	IMPORTE
2022 66002546	S2800568D - SECRETARIA DE ESTADO PARA EL AVANCE DIGITAL	263,45€
2022 66002545	S2800568D - SECRETARIA DE ESTADO PARA EL AVANCE DIGITAL	100,00€
2022 66002341	A08431090 - NATURGY IBERIA SA	84.386,20€
2022 66003762	A08431090 - NATURGY IBERIA SA	132.389,45€
2022 66003763	A08431090 - NATURGY IBERIA SA	53.884,68€
2022 66003320	G01747864 - ASOC JUVENIL ALHAURIN JOVEN	2.400,00€
2022 66003319	G01747864 - ASOC JUVENIL ALHAURIN JOVEN	1.500,00€
2022 66003327	B92488204 - VIVEROS MARBELLA VERDE SL	17.935,50€
2022 66003361	B93221810 - CERRAJERIA GONZALEZ VEGA SL	929,84€
2022 66003868	A29249380 - LAURO GOLF SA	1.100,00€
2022 66003777	B29669371 - AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	1.144,00€
2022 66003765	A08431090 - NATURGY IBERIA SA	202.866,21€
2022 66003766	A08431090 - NATURGY IBERIA SA	105.695,17€
2022 66003784	B93269611 - FERRETERIA EL POLIGONO 2013 SL	7.714,29€
2022 66003818	B92255520 - GRUPO INEDA ELECTRICIDAD SL	1.886,39€
2022 66003820	B93302982 - EUROTREC PROSERVE SL	8.034,40€
2022 66003804	J93001923 - CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PEREA RIVERA SC	6.172,21€
2022 66003819	B92255520 - GRUPO INEDA ELECTRICIDAD SL	4.646,40€
2022 66003856	B29155173 - PORGUSA SL	310,00€
2022 66003857	B29155173 - PORGUSA SL	1.000,00€
	TOTAL	634.358,19 €

Con respecto a las líneas fundamentales del presupuesto se han introducido en la plataforma los siguientes datos:

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

78/83

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023	DOCUMENTO: 20231797405
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>ingresos corrientes</b>	<b>42.970.367,36</b>	<b>-3,38</b>	<b>41.517.510,41</b>
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	42.970.367,36	-3,38	41.517.510,41
<b>Derivados de modificaciones de políticas (*)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos de capital</b>	<b>2.210.470,01</b>	<b>118,71</b>	<b>4.834.610,00</b>
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	2.210.470,01	118,71	4.834.610,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>45.180.837,37</b>	<b>2,59</b>	<b>46.352.120,41</b>
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	45.180.837,37	2,59	46.352.120,41
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos financieros</b>	<b>6.000.000,00</b>	<b>-98,00</b>	<b>120.000,00</b>
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	6.000.000,00	-98,00	120.000,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>51.180.837,37</b>	<b>-9,20</b>	<b>46.472.120,41</b>
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	51.180.837,37	-9,20	46.472.120,41
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00

(\*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

<b>Gastos corrientes</b>	<b>37.071.624,33</b>	<b>0,00</b>	<b>37.071.624,33</b>
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones politicas)	37.071.624,33	0,00	37.071.624,33
<b>Derivados de modificaciones de políticas (*)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00	0,00	0,00

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

79/83



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231797405
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45

CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Medida 5: Regulación de las clausulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local	0,00	0,00	0,00
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	0,00	0,00	0,00
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos de capital</b>	<b>9.478.590,10</b>	<b>0,00</b>	<b>9.478.590,10</b>
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	9.478.590,10	0,00	9.478.590,10
<b>Derivados de modificaciones de políticas (*)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos no financieros</b>	<b>46.550.214,43</b>	<b>0,00</b>	<b>46.550.214,43</b>
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	46.550.214,43	0,00	46.550.214,43
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos financieros</b>	<b>1.177.521,00</b>	<b>50,95</b>	<b>1.777.521,00</b>
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.177.521,00	50,95	1.777.521,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos totales</b>	<b>47.727.735,43</b>	<b>1,26</b>	<b>48.327.735,43</b>
Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	47.727.735,43	1,26	48.327.735,43
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00

<b>Saldo operaciones corrientes</b>	<b>5.898.743,03</b>		<b>4.445.886,08</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.898.743,03		4.445.886,08
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00
<b>Saldo operaciones de capital</b>	<b>-7.268.120,09</b>		<b>-4.643.980,10</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-7.268.120,09		-4.643.980,10

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

80/83



CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04

DOCUMENTO: 20231797405  
Fecha: 02/02/2023  
Hora: 10:45



CSV: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

políticas)				
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>-1.369.377,06</b>		<b>-198.094,02</b>	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-1.369.377,06		-198.094,02	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
<b>Saldo operaciones financieras</b>	<b>4.822.479,00</b>		<b>-1.657.521,00</b>	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	4.822.479,00		-1.657.521,00	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	-1.369.377,06		-198.094,02	
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010	560.805,26		155.126,10	
Capacidad o necesidad de financiación	-808.571,80		-42.967,92	
<b>Deuda viva a 31/12</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	7.150.000	0,00	5.450.000	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,17	0,00	0,13	

Ccon respecto al CIR LOCAL aparecen las siguientes operaciones financieras registradas:

Identificación	Entidad prestamista	Tipo de operación	Principal	Pendiente de amortizar	Tipo de interés (F/V)	Indice de referencia	Margen (%)	T.I. fijado (%)	Fecha de formaliz.	Fecha de cancelac.	Años de carencia
AGE-LPDTE-2020	ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	Diferimiento Devolución Participación Tributos del Estado	1.394.933	1.394.933	F			0,00	18/07/22		
<a href="#">500-1134-003920/9</a>	ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	3.000.000	3.000.000	V	EURIBOR a 3 meses	0,06		24/05/2022	01/06/2027	0
<a href="#">807765724504</a>	BANCO DE SABADELL, S.A.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	3.000.000	3.000.000	V	EURIBOR a 3 meses	0,11		07/06/2022	30/06/2027	0
<a href="#">30580878071649221985</a>	CAJAMAR CAJA RURAL, S.C.C.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	2.500.000	2.000.000	V	EURIBOR a 3 meses	0,00		30/04/2021	30/04/2026	0

”

El Pleno quedó enterado.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023	DOCUMENTO: 20231797405
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221111&punto=14>

**PUNTO Nº 15.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L.** Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 5532, de 10 de octubre de 2022, hasta el número 6094, de 5 de noviembre de 2022, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde la convocatoria de la última sesión plenaria, en concreto los correspondientes a las sesiones de 14, 21 y 28 de octubre y de 5 de noviembre de 2022.

El Pleno quedó enterado.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221111&punto=15>

**PUNTO Nº 16.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL.** D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, indicó que había presentado una propuesta que había sido derivada a la Junta de Gobierno Local, al parecer por ser la competente, manifestando que la misma se hace eco de lo solicitado por los vecinos de una de las calles de Taralpe, en la que no se había contemplado ningún aparcamiento, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que, ciertamente, es de competencia de ese órgano, informándole de que había visitado la zona y que ya se estaban tomando medidas para solucionar el problema del aparcamiento en esa urbanización.

Continuó D. David Márquez preguntando si se había contemplado un plan especial de tráfico con previsión ante el aumento del flujo de vehículos en el acceso al Polígono Industrial La Moraga, debido a la creación de una fábrica de asfaltado que se va a construir allí “*de tapadillo*”, además de los olores tóxicos que desprende este tipo de industrias, contestándole el Sr. Alcalde que todo el proyecto estaba planteado en suelo industrial, autorizado y con todos los informes ambientales necesarios, siendo completamente legal, por lo que la afirmación de que es “*de tapadillo*” estaba fuera de lugar, y afirmó que, como se había hecho con previsión, no era necesario hacer ningún plan especial de tráfico para ello.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, indicó que la avenida de Los Arcos, cuenta con poca iluminación, suponiendo un peligro para los peatones pues, además, no hay acerado en esa vía, rogando que se solucionara ese problema, contestándole el Sr. Alcalde que trasladaría el ruego al técnico municipal de iluminación.

D. Mustapha Bouadi Lietefi, del grupo socialista, indicó que, al parecer, los vecinos de la calle Fuerteventura tienen problemas para poder sacar sus certificados de empadronamiento, contestándole el Sr. Alcalde que esos vecinos se pueden dirigir al Sr. Concejel Delegado de Organización, que los atenderá e intentará buscar una solución.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., indicó que, en la urbanización Los Tomillares, las calles, que son de sentido único, contando con pocas zonas de aparcamiento y que los vecinos de allí siempre han aparcado sobre la acera sin problemas, resultando que, desde hace poco, se ha comenzado a multar, sin avisar, por esas prácticas.

Pleno Ordinario de 11/noviembre/2022

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F12R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231797405
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

D. Pablo Francisco Montesionos Cabello, Concejal Delegado de Tráfico, indicó que se habían presentado denuncias sobre esos hechos y que, en consecuencia, la Policía Local se acercó por la zona y, como no podía ser de otra manera, multó a los vehículos mal estacionados y que incumplían las normas de tráfico.

El Sr. Alcalde manifestó que, en la zona de Taralpe, se ha habilitado una parcela para ser utilizada como aparcamiento, pero el problema es que los/as vecinos/as quieren aparcar en su misma puerta; y, respecto a la zona de Los Tomillares, explicó que es cierto que hay pocas plazas de aparcamiento, pero que estaban muy cerca de Los Manantiales, donde hay suficientes espacios de estacionamiento, reiterando que, ante una denuncia presentada por un ciudadano, la Policía Local tuvo que actuar y se ha procedido a denunciar a los vehículos que se encontraban encima de la acera.

D. Miguel Ángel Macías Montiel, Concejal no adscrito, trasladó una pregunta de la Concejala no adscrita, Dña. María José Aragón Espejo, relativa a los aparcamientos en la calle Maestro Rafael de León, la cuál no se ha modificado como de sentido único, contestándole el Sr. Alcalde que existía un informe de la Policía Local en el que se habían cambiado dos calles a sentido único, suponiendo que, en dicho informe, se motivaría por qué esa calle no se había modificado.

**Video-acta:** <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20221111&punto=16>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 13:55 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

CVE: 07E7001B6D1D00U2H1F1I2R3K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/01/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 02/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/02/2023 10:46:04	DOCUMENTO: 20231797405 Fecha: 02/02/2023 Hora: 10:45

